Yopal, 25 de junio de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Dirección Técnica de Contabilidad
Yopal Casanare

REF. Declaración juramentada para la deducción de la retención en la fuente a personas naturales pertenecientes a la clasificación tributaria "rentas de trabajo" originadas en la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Yo, PEDRO VARGAS CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía número 9.654.019 DE YOPAL CASANARE, por medio de la presente, para dar cumplimiento a la ley 2277 del 2022 y el estatuto tributario nacional, CERTIFICO **QUE**:

1. Soy residente fiscal colombiano.	SI	X	NO	
2, Mis ingresos percibidos de la Gobernación de Casanare en el año 2025 corresponden a rentas de trabajo.	SI	X	NO	
3. Soy responsable de IVA	SI		NO	X

Por lo anterior, solicito que sean aplicadas las siguientes deducciones para depurar de mi base de Retención en la Fuente del periodo comprendido entre el 04/05/2025 y el 03/06/2025, en los pagos que me realice la Gobernación de Casanare de acuerdo a los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Deducción por intereses préstamos adquisición vivienda o costo financiero leasing habitacional (Hasta 100 UVT mensuales - $ 4.979.900). Art *387 ET*	$ 0
Deducción por pagos de medicina prepagada o seguros de salud. (Hasta 16 UVT mensuales $ 796.784). *Art 387 ET*	$ 0

Además, Manifiesto libre y voluntariamente que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación depende(n) económicamente de mí, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción del 10% sobre mis ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales $ 1.593.568) *Art 387 ET.*

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PARENTESCO	EDAD
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

Adicionalmente solicito se tengan en cuenta los siguientes aportes como rentas exentas, sin exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un máximo de 317 UVT mensuales ($ 15.786.283).

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes voluntarios fondos de pensiones	$0
Aportes en cuentas AFC	$0

Y finalmente, informo que los servicios del Contrato SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 y No interno 1275 de 2025-04-01 fueron ejecutados en el municipio de Yopal, que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a las actividades realizadas, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar los beneficios obtenidos.

Cordialmente,

PEDRO VARGAS ARDENAS
C.C. 9.654.019 de Yopal Casanare

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

FO-AB-61
16-03-2021
V. 06

Ciudad y Fecha: Yopal, 25/06/2025	Número y fecha del Contrato: No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 y interno 1275 de 2025-04-01

CPSP ☒ CPSAG ☐ Periodo de pago: DE 04/05/2025 A: 03/06/2025 Informe No. 2 de 4

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA Y DEL CONTRATO

Nombres y Apellidos del Contratista: PEDRO VARGAS CARDENAS No. de Identificación: 9.654.019 DV- 9

Información tributaria: Responsable de IVA ☐ No responsable de IVA ☒ Régimen ordinario ☒ Régimen especial ☐
No declarante ☐ Régimen simple de tributación ☐ Facturador electrónico ☐ No obligados a facturar ☒

Fecha de actualización RUT: 03/02/2025

Objeto del Contrato: Prestar servicios profesionales para fortalecer la prevención de la habitabilidad en calle, la inclusión social y la articulación interinstitucional para el acceso a servicios y la participación en procesos de inclusión social para la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, mediante la actualización, socialización y ejecución de estrategias en el marco de la ruta de prevención y atención integral, en los municipios Yopal, Paz de Ariporo, Hato Corozal y Orocué del departamento de Casanare.

Nombre del Proyecto de Inversión: 2024005850093 Implementación De la política pública social para habitantes de la calle en el departamento de Casanare	Código BPIN: 2024005850093
Plazo de Ejecución: Cuatro (04) Meses incluir adicional, si aplica)	Meses Ejecutados: Dos (2) Meses (incluir adicional, si aplica)
Fecha de suscripción del Acta de Inicio: 04/04/2025	Fecha de Terminación: 03/08/2025 (incluir adicional, si aplica)

ESTADO FÍSICO: Hasta la fecha 03/06/2025 El Contrato de Prestación de Servicios presenta una ejecución mensual del 50%, contra una programada de 100%.del Total. (incluir adicional, si aplica)

A. Estado financiero: (incluir adicional, si aplica)

Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$17.492.428,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$8.746.214,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$8.746.214,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$4.373.107,00 (Cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$0
Forma de Pago (Diligencie según minuta): El valor del contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una por un valor de cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos m/cte. ($4.373.107)), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato para un presupuesto total de diecisiete millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos m/cte ($17.492.428,00).	
Cuenta bancaria autorizada para Giro:	Tipo: Cuenta de Ahorros
	No. 262-862063-86
	Entidad Financiera: BANCOLOMBIA

B. Información presupuestal (Diligencie de acuerdo a la información del contrato y/o adicional o prórroga)

	Concepto	Fuente	Número	Fecha	Valor
Contrato Inicial	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7.E2.41.4104.1500.2024005850093.0.121000.2.3.2.02.02.074	2501681	26-03-2025	17,492,428.00
	Registro Presupuestal	7.E2.41.4104.1500.2024005850093.0.121000.2.3.2.02.02.074	25001275	02-04-2025	17,492,428.00
Contrato Adicional y/o Prórroga	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
	Registro Presupuestal				
	Plazo meses y/o días): # Meses y # días.	Fecha Suscripción: dd-mm-aaaa		Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa	

C. Información de acta de suspensión, ampliación y reinicio o cesión de contrato (Diligencie si aplica)

VoBo.

Concepto		Número	Fecha	Tiempo
Acta de Suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Ampliación de suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Reiniciación			dd-mm-aaaa	**N.A.**
Cesión de Contrato	C.C Cesionario: xxxxx	Resolución No: xxxxx	Fecha de Registro Contrato: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa

2. **INFORMACIÓN RECIBO DE CAJA OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS** (Agregue las filas y columnas que requiera)

Contrato Inicial	CONCEPTO	Estampilla Pro Cultura1%	Estampilla Pro Adulto Mayor 3%:	Estampilla Pro Desarrollo Dptal. 1% (CPS que superen 30 SMLV)
	Numero de recibo	25011827	N. A	N. A
	Fecha	09-04-2025	N. A	N. A
	Valor	$174,900.00	N. A	N. A
Contrato Adicional	Numero de recibo	N. A	N. A	N. A
	Fecha	N. A	N. A	N. A
	Valor	N. A	N. A	N. A

3. **INFORMACIÓN DE PÓLIZAS** (Diligenciar solamente si aplica)

Descripción de los amparos	%	Contrato Inicial	Fecha Constitución	Fecha Vencimiento	Fecha aprobación Pólizas
		dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

4. **PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** (Diligenciar las casillas que apliquen y anexar planillas del sistema de seguridad social integral)

Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	7970521369	$ 1.749.300	$ 218.700	$ 219.700	MAYO 2025	SALUD TOTAL
PENSIÓN	N. A	N. A	N. A	N. A	N. A	N. A	N. A
ARL	Nivel Riesgo:	No. Planilla:	Valor cancelado:	Entidad:			
	1	7970521369	$ 9.300	POSITIVA			

5. **INFORMACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA):**

Municipio	Base Retención de ICA	Porcentaje %
Yopal Casanare	4'373.107	100%
TOTAL	4'373.107	100%

Con fundamento en las leyes, reglas y principios vigentes que rigen los contratos de las entidades estatales, CERTIFICAMOS el cumplimiento de las actividades, la verificación de las planillas que soportan el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones en general a cargo del contratista, en consecuencia, firmamos el presente documento, una vez verificada la información contenida y corroborada con los soportes que presenta, y AUTORIZAMOS el respectivo pago.

AUTORIZA

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
No. Cédula: 74.795.537 de Maní
Cargo: Secretario de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana
Decreto 001 del 1 de enero de 2024

SUPERVISOR

RICARDO MOYA ROMERO (E)
Cédula: 17.344.522 de Villavicencio
Cargo: Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Resolución 0271 de 31 -03- 2025
Designación de supervisión: Cláusula decima cuarta Cto 1275 de 2025-04-01

Revisó:

VoBo.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR
NO RESPONSABLES DE IVA

Ley 1943 de 2018 (artículo 18), Art. 437 E.T. (Parágrafo 3 y 5), Art. 616-2 E.T, Art. 1.6.1.4.3 (numeral 3) y 1.6.1.4.12
Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016

Ciudad y Fecha: Yopal, 25 de junio de 2025 Contrato No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 y No interno 1275 de 2025-04-01

Nombre y apellidos y o Razón Social del vendedor o de quien presta el servicio: PEDRO VARGAS CARDENAS

No. de Identificación Tributaria- NIT: 9.654.019 DV -9

Objeto Contractual: Prestar servicios profesionales para fortalecer la prevención de la habitabilidad en calle, la inclusión social y la articulación interinstitucional para el acceso a servicios y la participación en procesos de inclusión social para la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, mediante la actualización, socialización y ejecución de estrategias en el marco de la ruta de prevención y atención integral, en los municipios Yopal, Paz de Ariporo, Hato Corozal y Orocué del departamento de Casanare.	
Dirección Residencia:	Carrera 9 # 6-32 PAZ DE ARIPORO CASANARE
Celular:	3134651161
Duración Del Contrato:	4 MESES.
Acta De Inicio:	04 de abril de 2025
Periodo de Cobro:	04/05/2025 A 03/06/2025
Número de periodo:	2 DE 4
Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 17.492.428,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 8.746.214,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 8.746.214,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 4.373.107,00 (Cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0

FIRMA DEL VENDEDOR O DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nota: Declaro bajo la gravedad de juramento que no soy responsable de IVA y que no estoy obligado a facturar. El presente documento será anexo del formato de Autorización Pago Contratos para trámite de cuenta.

Yopal, 25 de junio de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Dirección Técnica de Contabilidad
Yopal Casanare

REF. Declaración juramentada para la deducción de la retención en la fuente a personas naturales pertenecientes a la clasificación tributaria "rentas de trabajo" originadas en la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Yo, PEDRO VARGAS CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía número 9.654.019 DE YOPAL CASANARE, por medio de la presente, para dar cumplimiento a la ley 2277 del 2022 y el estatuto tributario nacional, CERTIFICO **QUE**:

1. Soy residente fiscal colombiano.	SI	X	NO	
2, Mis ingresos percibidos de la Gobernación de Casanare en el año 2025 corresponden a rentas de trabajo.	SI	X	NO	
3. Soy responsable de IVA	SI		NO	X

Por lo anterior, solicito que sean aplicadas las siguientes deducciones para depurar de mi base de Retención en la Fuente del periodo comprendido entre el 04/05/2025 y el 03/06/2025, en los pagos que me realice la Gobernación de Casanare de acuerdo a los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Deducción por intereses préstamos adquisición vivienda o costo financiero leasing habitacional (Hasta 100 UVT mensuales - $ 4.979.900). Art *387 ET*	$ 0
Deducción por pagos de medicina prepagada o seguros de salud. (Hasta 16 UVT mensuales $ 796.784). *Art 387 ET*	$ 0

Además, Manifiesto libre y voluntariamente que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación depende(n) económicamente de mí, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción del 10% sobre mis ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales $ 1.593.568) *Art 387 ET.*

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PARENTESCO	EDAD
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

Adicionalmente solicito se tengan en cuenta los siguientes aportes como rentas exentas, sin exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un máximo de 317 UVT mensuales ($ 15.786.283).

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes voluntarios fondos de pensiones	$0
Aportes en cuentas AFC	$0

Y finalmente, informo que los servicios del Contrato SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 y No interno 1275 de 2025-04-01 fueron ejecutados en el municipio de Yopal, que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a las actividades realizadas, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar los beneficios obtenidos.

Cordialmente,

PEDRO VARGAS ARDENAS
C.C. 9.654.019 de Yopal Casanare

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

FO-AB-61
16-03-2021
V. 06

Ciudad y Fecha: Yopal, 25/06/2025	Número y fecha del Contrato: No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 y interno 1275 de 2025-04-01

CPSP ☒ CPSAG ☐ Periodo de pago: DE 04/05/2025 A: 03/06/2025 Informe No. 2 de 4

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA Y DEL CONTRATO

Nombres y Apellidos del Contratista: PEDRO VARGAS CARDENAS No. de Identificación: 9.654.019 DV- 9

Información tributaria: Responsable de IVA ☐ No responsable de IVA ☒ Régimen ordinario ☒ Régimen especial ☐
No declarante ☐ Régimen simple de tributación ☐ Facturador electrónico ☐ No obligados a facturar ☒

Fecha de actualización RUT: 03/02/2025

Objeto del Contrato: Prestar servicios profesionales para fortalecer la prevención de la habitabilidad en calle, la inclusión social y la articulación interinstitucional para el acceso a servicios y la participación en procesos de inclusión social para la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, mediante la actualización, socialización y ejecución de estrategias en el marco de la ruta de prevención y atención integral, en los municipios Yopal, Paz de Ariporo, Hato Corozal y Orocué del departamento de Casanare.

Nombre del Proyecto de Inversión: 2024005850093 Implementación De la política pública social para habitantes de la calle en el departamento de Casanare	Código BPIN: 2024005850093
Plazo de Ejecución: Cuatro (04) Meses incluir adicional, si aplica)	Meses Ejecutados: Dos (2) Meses (incluir adicional, si aplica)
Fecha de suscripción del Acta de Inicio: 04/04/2025	Fecha de Terminación: 03/08/2025 (incluir adicional, si aplica)

ESTADO FÍSICO: Hasta la fecha 03/06/2025 El Contrato de Prestación de Servicios presenta una ejecución mensual del 50%, contra una programada de 100%.del Total. (incluir adicional, si aplica)

A. Estado financiero: (incluir adicional, si aplica)

Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$17.492.428,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$8.746.214,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$8.746.214,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$4.373.107,00 (Cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$0
Forma de Pago (Diligencie según minuta): El valor del contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una por un valor de cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos m/cte. ($4.373.107)), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato para un presupuesto total de diecisiete millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos m/cte ($17.492.428,00).	
Cuenta bancaria autorizada para Giro:	Tipo: Cuenta de Ahorros
	No. 262-862063-86
	Entidad Financiera: BANCOLOMBIA

B. Información presupuestal (Diligencie de acuerdo a la información del contrato y/o adicional o prórroga)

	Concepto	Fuente	Número	Fecha	Valor
Contrato Inicial	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7.E2.41.4104.150 0.2024005850093. 0.121000.2.3.2.02. 02.074	2501681	26-03-2025	17,492,428.00
	Registro Presupuestal	7.E2.41.4104.150 0.2024005850093. 0.121000.2.3.2.02. 02.074	25001275	02-04-2025	17,492,428.00
Contrato Adicional y/o Prórroga	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
	Registro Presupuestal				
	Plazo meses y/o días): # Meses y # días.	Fecha Suscripción: dd-mm-aaaa		Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa	

C. Información de acta de suspensión, ampliación y reinicio o cesión de contrato (Diligencie si aplica)

VoBo.

Concepto		Número	Fecha	Tiempo
Acta de Suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Ampliación de suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Reiniciación			dd-mm-aaaa	**N.A.**
Cesión de Contrato	C.C Cesionario: xxxxx	Resolución No: xxxxx	Fecha de Registro Contrato: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa

2. **INFORMACIÓN RECIBO DE CAJA OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS** (Agregue las filas y columnas que requiera)

Contrato Inicial	CONCEPTO	Estampilla Pro Cultura1%	Estampilla Pro Adulto Mayor 3%:	Estampilla Pro Desarrollo Dptal. 1% (CPS que superen 30 SMLV)
	Numero de recibo	25011827	N. A	N. A
	Fecha	09-04-2025	N. A	N. A
	Valor	$174,900.00	N. A	N. A
Contrato Adicional	Numero de recibo	N. A	N. A	N. A
	Fecha	N. A	N. A	N. A
	Valor	N. A	N. A	N. A

3. **INFORMACIÓN DE PÓLIZAS** (Diligenciar solamente si aplica)

Descripción de los amparos	%	Contrato Inicial	Fecha Constitución	Fecha Vencimiento	Fecha aprobación Pólizas
		dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

4. **PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** (Diligenciar las casillas que apliquen y anexar planillas del sistema de seguridad social integral)

Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	7970521369	$ 1.749.300	$ 218.700	$ 219.700	MAYO 2025	SALUD TOTAL
PENSIÓN	N. A	N. A	N. A	N. A	N. A	N. A	N. A
ARL	Nivel Riesgo:	No. Planilla:	Valor cancelado:	Entidad:			
	1	7970521369	$ 9.300	POSITIVA			

5. **INFORMACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA):**

Municipio	Base Retención de ICA	Porcentaje %
Yopal Casanare	4'373.107	100%
TOTAL	4'373.107	100%

Con fundamento en las leyes, reglas y principios vigentes que rigen los contratos de las entidades estatales, CERTIFICAMOS el cumplimiento de las actividades, la verificación de las planillas que soportan el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones en general a cargo del contratista, en consecuencia, firmamos el presente documento, una vez verificada la información contenida y corroborada con los soportes que presenta, y AUTORIZAMOS el respectivo pago.

AUTORIZA

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
No. Cédula: 74.795.537 de Maní
Cargo: Secretario de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana
Decreto 001 del 1 de enero de 2024

SUPERVISOR

RICARDO MOYA ROMERO (E)
Cédula: 17.344.522 de Villavicencio
Cargo: Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Resolución 0271 de 31 -03- 2025
Designación de supervisión: Cláusula decima cuarta Cto 1275 de 2025-04-01

Revisó: _____

VoBo. _____

Consorcio FOPEP
Fiduciaria Bancolombia • Fiduprevisora

CERTIFICADO VALOR PENSIÓN

EL CONSORCIO FOPEP

Hace constar

Que una vez verificada nuestra base de datos el(la) Señor(a) **VARGAS CARDENAS PEDRO** identificado(a) con **CC 9654019**

Recibe mesadas pensionales, así

Concepto	Valor
JUBILACION NAL	$3,454,723.99

Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se consignan por intermedio de SALUD TOTAL S.A. E.P.S. .

Se expide a solicitud del interesado hoy **(19)** días del mes **(3)** del año **(2025)** Hora: **(09:14 am)**

Para corroborar los datos y la veracidad de este certificado, puede realizar la consulta en https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados Citando el siguiente código: **dbco-4317-xcku-3496-CC**

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA

Este certificado es informativo para el pensionado, para operaciones de crédito recomendamos verificar la identificación del usuario por parte de la entidad.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	9654019
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			PEDRO VARGAS CARDENAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	DUITAMA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	DG 16 3 47	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	03 - 03
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7970521369	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mayo	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	mayo	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			7				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/06/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1551757339

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.700	$ 0	$ 1.000	$ 0	$ 218.700	$ 1.000	$ 0	$ 219.700
SUBTOTALES:													**$ 218.700**	**$ 1.000**	**$ 0**	**$ 219.700**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 100	$ 0	$ 9.300
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 100**	**$ 0**	**$ 9.300**

Planilla Pagada
ach SOI
Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES							
																												PENSIÓN								SALUD						ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 9654019	VARGAS CARDENAS PEDRO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO OBLIG COT PENSIÓN EDAD	$ 1.749.300				NO																				$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.749.300	$ 218.700	$ 0	$ 218.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.749.300	9654019	$ 9.200		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 229.000

Certificación
Bancaria

Lunes, 16 de junio de 2025

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **PEDRO VARGAS CARDENAS** identificado(a) con CC. **9654019** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	262-862063-86	2017/12/12	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141096090351

(415)7707212489984(8020) 000014109609035 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 6 5 4 0 1 9	9	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 6 5 4 0 1 9	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VARGAS	CARDENAS	PEDRO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Paz de Ariporo 2 5 0

41. Dirección principal
CR 9 6 32 BRR LAS VILLAS

42. Correo electrónico pervarcar@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 6 5 1 1 6 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 0 8 0 4 0 1	0 0 2 0	2 0 2 1 0 7 0 1				2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 03-02-2025 05:02:46P

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamSca

Gobernación de Casanare
NIT:8920990216-6

Yopal, 25 de Junio del 2025.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

PEDRO VARGAS CARDENAS, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 9654019 de YOPAL, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1275 del Un(01) de Abril de 2025, cuyo Objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LA HABITABILIDAD EN CALLE, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS Y LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LA RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL, EN LOS MUNICIPIOS YOPAL, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL Y OROCUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.".

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 04/05/2025 hasta 03/06/2025, por un valor de $4.373.107,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:
Anexa soportes en Físico

RICARDO MOYA ROMERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 y No. Interno 1275 de 2025-04-01 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LA HABITABILIDAD EN CALLE, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS Y LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LA RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL, EN LOS MUNICIPIOS YOPAL, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL Y OROCUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Yopal, 25 de Junio del 2025.

Doctor(a)
RICARDO MOYA ROMERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1275 - CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 de 2025-04-01.

Cordial Saludo

En cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 04/05/2025 hasta 03/06/2025.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LA HABITABILIDAD EN CALLE, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS Y LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LA RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL, EN LOS MUNICIPIOS YOPAL, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL Y OROCUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) MESES

3. FECHA DE INICIO: 2025-04-04

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 2025-08-03

5. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

Acta No.	Fecha Reinicio
-	-

6. PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2025-08-03

8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $17.492.428,00 M.L.C.

9. ADICIONES: $0,00 M.L.C.

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 y No. Interno 1275 de 2025-04-01 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LA HABITABILIDAD EN CALLE, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS Y LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LA RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL, EN LOS MUNICIPIOS YOPAL, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL Y OROCUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO: $17.492.428,00 M.L.C.

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 03/06/2025, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1275 presenta una ejecución del 50% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$17.492.428,00	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$17.492.428,00	$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
VALOR INFORME No. 1	$4.373.107,00	$0,00	$4.373.107,00
PRESENTE INFORME	$4.373.107,00	$0,00	$4.373.107,00
POR EJECUTAR	$8.746.214,00		
TOTAL	$17.492.428,00	$0,00	$8.746.214,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 2: $4.373.107,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:

1.Realizar cuatro (4) mesas de trabajo para la identificación y articulación de la oferta institucional, así como los mecanismos de focalización masiva y/o transversales para conectar los servicios sociales para la prevención, priorización y/o atención a la población habitante de calle y en riesgo de habitar las calles en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del Departamento De Casanare. 2.Realizar al menos cuatro (4) mesas de trabajo con entes publico - privadas y demás actores, en la construcción de un protocolo que me defina la ruta de atención integral de la población habitante de calle y en riesgo de habitar las calles en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del Departamento De Casanare. 3.Realizar un (1) diagnóstico del acceso a servicios y la integración social de la población habitante de calle, con el fin de proponer estrategias que faciliten una atención integral y contribuyan al diseño, validación y socialización de la ruta de atención integral en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del Departamento De Casanare. 4.Elaborar y presentar informes de seguimiento mensual, con análisis estadístico de la información (FO-PDD-19 y/o FO-PDD-30) y demás informes requeridos por la supervisión, conforme con el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividad Realizada	Porcentaje(%)	Referencia
1.1 El pasado 29 de abril de 2025, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la Segunda Mesa Técnica de Concertación para la creación de la Coordinación Departamental para la Protección y Garantía de los Derechos de la Población Habitante de Calle en Casanare liderada por la referente Laura Rojas. En este encuentro contamos con la participación de representantes de la Policía Nacional; las Secretarías de Salud Municipal y Departamental; la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura y	50	1

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 y No. Interno 1275 de 2025-04-01 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LA HABITABILIDAD EN CALLE, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS Y LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LA RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL, EN LOS MUNICIPIOS YOPAL, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL Y OROCUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Ganadería Departamental; la Secretaría de Educación Departamental; la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer Municipal; la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana; la Registraduría Nacional; la Defensoría del Pueblo y Migración Colombia. Los nombres de los asistentes quedaron registrados en la lista de asistencia anexa a este documento. Durante la jornada, los principales objetivos fueron: La creación del Comité Operativo Municipal de Habitantes de Calle, presentar la propuesta de ruta de atención integral, definir compromisos institucionales y establecer estrategias para la implementación de la ficha de caracterización. Como profesional de apoyo, socialicé el proyecto "Implementación de la Política Pública Social para Habitantes de Calle en Casanare", el cual se enmarca en la Meta 37 del Programa 4104 del Plan Departamental de Desarrollo. Este proyecto busca garantizar una atención integral, articulada y con enfoque diferencial para esta población, en concordancia con los lineamientos nacionales. Durante la reunión, brindé orientación jurídica respecto a la conformación del comité, indicando cómo su estructura y funcionamiento debían ajustarse a los principios constitucionales y al marco normativo vigente. Asimismo, proporcioné lineamientos para la elaboración del acto administrativo mediante el cual se formaliza la creación del Comité Operativo para la Atención a la Población Habitante de Calle. Para el primer semestre de 2025, expuse las siguientes proyecciones: • Creación formal de la instancia departamental de coordinación. • Solicitud de acompañamiento técnico al Ministerio de Igualdad y Equidad. • Identificación y articulación de la oferta institucional existente. En cuanto a la ficha de caracterización, informe que su adopción formal sería mediante el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con adaptaciones al contexto territorial. Enfaticé que cada municipio deberá generar su propio sistema de información para seguimiento y monitoreo. Principales compromisos: • Envío y revisión del borrador del decreto del Comité Operativo. • Acompañamiento a la jornada de servicios del 14 de junio en Aguazul. • Mesa técnica para implementar la ficha de caracterización. • Envío de invitación oficial a la jornada por parte del municipio. Anexos: El soporte se encuentra en la carpeta N° 8 del proyecto institucional Implementación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle en el Departamento de Casanare. Ver anexo digital N° 1.1. Acta resumen mesa técnica 29/04/2025. Cinco (5) folios. Ver anexo digital N° 1.1. Borrador del acto administrativo de la creación de la instancia de coordinación Departamental.		
2.1 El día 12 de mayo llevamos a cabo una mesa de trabajo conjunta con el proyecto Migrantes de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, con el propósito de articular esfuerzos y coordinar acciones para el desarrollo de una jornada de atención integral dirigida a la población habitante de calle del municipio de Yopal, denominada "Almuerzo sin Fronteras". Esta actividad tiene como objetivo fortalecer los lazos comunitarios con la población habitante de calle, brindar acompañamiento institucional y realizar entrega de alimentos. Anexos: El soporte se encuentra en la carpeta N° 8 del proyecto institucional Implementación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle en el Departamento de Casanare. Ver anexo N° 2.1. Acta Resumen. Un (1) folio 2.2 El día 27 de mayo de 2025, a las 9:00 a.m., participé en la mesa de trabajo convocada por la Personería y la Procuraduría por medio del oficio 100.07.01, celebrada en las instalaciones de la Procuraduría Provincial de Yopal. Esta reunión contó con la presencia de profesionales de la Alcaldía de Yopal, incluyendo a Marcela Hernández, secretaria de Desarrollo Social, Paola Castro, referente de habitante de calle municipal, Mayra Ramírez, directora de Acción Social Gubernamental, líder social de habitante de calle, y profesionales de apoyo de ambas entidades. El objetivo principal de esta mesa de trabajo fue abordar los compromisos interinstitucionales derivados del fallo de tutela 0259-2019, específicamente en lo relacionado con la implementación de un programa piloto de atención integral a la población habitante de calle. Durante la sesión, el procurador concretó que, en conjunto con la Alcaldía de Yopal, se llevaría a cabo una reunión el día 29 de mayo para concertar las acciones y propuestas destinadas al desarrollo del programa piloto de atención integral transitoria con una fundación del municipio de Yopal. En conjunto con la Secretaria de Desarrollo Social, la Dra Marcela Hernández acordamos que de manera periódica, cada entidad se hará responsable del convenio con la fundación. La importancia de participar en estos escenarios radica en la facilitación de la identificación y articulación de la oferta institucional departamental, municipal y privada. Son espacios fundamentales para establecer mecanismos de focalización masiva y/o transversales que permitan conectar los servicios sociales de prevención, priorización y atención a la población habitante de calle y en riesgo de habitar las calles en el departamento de Casanare. Estas mesas de trabajo son esenciales para coordinar esfuerzos, definir responsabilidades y garantizar la implementación efectiva de las estrategias requeridas para el	50	2

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

Rad. 0849

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR
NO RESPONSABLES DE IVA

Ley 1943 de 2018 (artículo 18), Art. 437 E.T. (Parágrafo 3 y 5), Art. 616-2 E.T, Art. 1.6.1.4.3 (numeral 3) y 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016

Ciudad y Fecha: Yopal, 25 de junio de 2025 Contrato No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 y No interno 1275 de 2025-04-01

Nombre y apellidos y o Razón Social del vendedor o de quien presta el servicio: PEDRO VARGAS CARDENAS

No. de Identificación Tributaria- NIT: 9.654.019 DV -9

Objeto Contractual: Prestar servicios profesionales para fortalecer la prevención de la habitabilidad en calle, la inclusión social y la articulación interinstitucional para el acceso a servicios y la participación en procesos de inclusión social para la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, mediante la actualización, socialización y ejecución de estrategias en el marco de la ruta de prevención y atención integral, en los municipios Yopal, Paz de Ariporo, Hato Corozal y Orocué del departamento de Casanare.	
Dirección Residencia:	Carrera 9 # 6-32 PAZ DE ARIPORO CASANARE
Celular:	3134651161
Duración Del Contrato:	4 MESES.
Acta De Inicio:	04 de abril de 2025
Periodo de Cobro:	04/05/2025 A 03/06/2025
Número de periodo:	2 DE 4
Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 17.492.428,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 8.746.214,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 8.746.214,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 4.373.107,00 (Cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento siete pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0

FIRMA DEL VENDEDOR O DE QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Nota: Declaro bajo la gravedad de juramento que no soy responsable de IVA y que no estoy obligado a facturar. El presente documento será anexo del formato de Autorización Pago Contratos para trámite de cuenta.

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 y No. Interno 1275 de 2025-04-01 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LA HABITABILIDAD EN CALLE, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS Y LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LA RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL, EN LOS MUNICIPIOS YOPAL, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL Y OROCUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

desarrollo del proyecto. Anexos: El soporte se encuentra en la carpeta N° 8 del proyecto institucional Implementación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle en el Departamento de Casanare. Ver anexo N° 2.2. Oficio N° 100.07.01 tres (3) folios. Ver anexo N° 2.2. Registro fotográfico Anexos:		
En el marco de mis funciones jurídicas dentro del proyecto, avancé en la realización de un diagnóstico sobre el acceso a servicios y la integración social de la población habitante de calle, con el objetivo de identificar barreras jurídicas e institucionales que dificultan una atención integral. Este diagnóstico servirá como insumo para la formulación de estrategias orientadas a garantizar el goce efectivo de derechos de esta población y contribuirá al diseño, validación y socialización de la ruta de atención integral en los municipios de Yopal, Paz de Ariporo, Hato Corozal y Orocué, en el Departamento de Casanare. En desarrollo de esta actividad, tengo programado realizar visitas técnicas a dichos municipios durante el próximo mes, con el fin de iniciar formalmente la implementación de la ruta de atención, velando porque su estructura y aplicación se encuentren alineadas con los principios constitucionales, el marco legal vigente y los estándares de protección de derechos humanos. El soporte se encuentra en la carpeta N° 8 del proyecto institucional Implementación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle en el Departamento de Casanare.	50	3
En cumplimiento de la actividad relacionada con la elaboración y presentación de informes mensuales de seguimiento, hago entrega del segundo informe correspondiente al periodo comprendido entre el 4 de mayo y el 03 de junio de 2025. Este documento incluye la información recopilada, conforme a los formatos FO-PDD-19 y FO-PDD-30, en el marco del proyecto Implementación de la Política Pública Social para Habitantes de Calle en el Departamento de Casanare. Anexo los soportes físicos y digitales que respaldan los datos reportados, garantizando así el cumplimiento de los indicadores de seguimiento establecidos por la supervisión técnica del proyecto.	50	4

F. OBSERVACIONES:
Anexa soportes en Físico

Atentamente,

PEDRO VARGAS CARDENAS
Contratista

CONSTANCIA: El(La) suscrito(a) Supervisor(a) hace constar que verificada las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el Contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

RICARDO MOYA ROMERO
Supervisor(a) (E)
Resolución No 0271 del 31 de Marzo de 2025

Informe Parcial de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 y No. Interno 1275 de 2025-04-01 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LA HABITABILIDAD EN CALLE, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS Y LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LA RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL, EN LOS MUNICIPIOS YOPAL, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL Y OROCUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

V.ºB.º: _____

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

Yopal, 25 de Junio del 2025.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

PEDRO VARGAS CARDENAS, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 9654019 de YOPAL, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1275 del Un(01) de Abril de 2025, cuyo Objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LA HABITABILIDAD EN CALLE, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS Y LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LA RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL, EN LOS MUNICIPIOS YOPAL, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL Y OROCUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.".

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 04/05/2025 hasta 03/06/2025, por un valor de $4.373.107,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:
Anexa soportes en Físico

RICARDO MOYA ROMERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)

RICARDO MOYA ROMÉ 10
PROFESSIONAL ESPECIALIZ MOYA

Yopal, 25 de junio de 2025

Doctor(a)
RICARDO MOYA ROMERO
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana (E)
Yopal

Ref.: Informe de actividades No. 02 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 y No interno 1275 de 2025-04-01

Cordial saludo.

En cumplimiento del Contrato de prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde el 04/05/2025, hasta el 03/06/2025.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LA HABITABILIDAD EN CALLE, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS Y LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LA RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL, EN LOS MUNICIPIOS YOPAL, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL Y OROCUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) meses
3. FECHA DE INICIO:	04/04/2025
4. FECHA DE TERMINACIÓN	03/08/2025
5. SUSPENSIONES	
6. PRORROGAS	
7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	
8. VALOR INICIAL DEL CONTRAT O	$17.492.428,00 M.L.C.
9. ADICIONES	$0,00
10.VALOR DEFINITIVO CONTRATO	$17.492.428,00 M.L.C.

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 03/06/2025 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. No SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0164-2025 y No interno 1275 de 2025-04-01 presenta una ejecución del 50% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 17.492.428,00
VALOR DE ANTICIPO(S)	$0
VALOR EJECUTADO	$8.746.214,00
SALDO POR FACTURAR	$8.746.214,00
VALOR PRESENTE ACTA	$4.373.107,00
VALOR AMORTIZAR PRESENTE ACTA	$0
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$4.373.107,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$0

RESUMEN DE PRODUCTOS CONTRATADOS

No.	PRODUCTO	AVANCE	
		Programado	Ejecutado
1	Una (1) matriz que consolide la identificación de la oferta institucional, así como los mecanismos de focalización masiva y/o transversales para conectar los servicios sociales para la prevención, priorización y/o atención a la población habitante de calle y en riesgo de habitar las calles en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del departamento de Casanare.	**100%**	**0%**
2	Un (1) informe que consolide la construcción de la ruta de atención integral de la población HABITANTE DE CALLE Y EN RIESGO DE HABITAR LA CALLE sirviendo como insumo para la actualización, validación y socialización de la Ruta de Atención Integral en el departamento de Casanare.	**100%**	**0%**
3	Un (1) diagnóstico del acceso a servicios y la integración social de la población habitante de calle, con el fin de proponer estrategias que faciliten una atención integral y contribuyan al diseño, validación y socialización de la ruta de atención integral en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del departamento De Casanare	**100%**	**0%**
4	Una (1) base de datos actualizada con los formatos FO-PPD-19 y FO-PPD-30 consolidados durante la ejecución del proyecto en formato XLS.	**100%**	**0%**

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar cuatro (4) mesas de trabajo para la identificación y articulación la oferta institucional, así como los mecanismos de focalización masiva y/o transversales para conectar los servicios sociales para prevención, priorización y/o atención a la población habitante de calle y en riesgo de habitar las calles en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del Departamento De Casanare.

2.Realizar al menos cuatro (4) mesas de trabajo con entes publico privadas y demás actores, en la construcción de un protocolo que me defina la ruta de atención integral de la población habitante de calle y en riesgo de habitar las calles en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del Departamento De Casanare.

3.Realizar un (1) diagnóstico del acceso a servicios y la integración social de la población habitante de calle, con el fin de proponer estrategias que faciliten una atención integral y contribuyan al diseño, validación y socialización de la ruta de atención integral en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del Departamento De Casanare.

4.Elaborar y presentar informes de seguimiento mensual, con análisis estadístico de la información (FO-PDD-19 y/o FO-PDD-30) y demás informes requeridos por la supervisión, conforme con el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

ÍTEM 1	PORCENTAJE 50%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 1

Realizar cuatro (4) mesas de trabajo para la identificación y articulación la oferta institucional, así como los mecanismos de focalización masiva y/o transversales para conectar los servicios sociales para prevención, priorización y/o atención a la población habitante de calle y en riesgo de habitar las calles en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del departamento De Casanare.

Desarrollo de la actividad:

1.1 El pasado 29 de abril de 2025, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la Segunda Mesa Técnica de Concertación para la creación de la Coordinación Departamental para la Protección y Garantía de los Derechos de la Población Habitante de Calle en Casanare liderada por la referente Laura Rojas. En este encuentro contamos con la participación de representantes de la Policía Nacional; las Secretarías de Salud Municipal y Departamental; la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura y Ganadería Departamental; la Secretaría de Educación Departamental; la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer Municipal; la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana; la Registraduría Nacional; la Defensoría del Pueblo y Migración Colombia. Los nombres de los asistentes quedaron registrados en la lista de asistencia anexa a este documento.

Durante la jornada, los principales objetivos fueron: La creación del Comité Operativo Municipal de Habitantes de Calle, presentar la propuesta de ruta de atención integral, definir compromisos institucionales y establecer estrategias para la implementación de la ficha de caracterización. Como profesional de apoyo, socialicé el proyecto "Implementación de la Política Pública Social para Habitantes

de Calle en Casanare", el cual se enmarca en la Meta 37 del Programa 4104 del Plan Departamental de Desarrollo. Este proyecto busca garantizar una atención integral, articulada y con enfoque diferencial para esta población, en concordancia con los lineamientos nacionales.

Durante la reunión, brindé orientación jurídica respecto a la conformación del comité, indicando cómo su estructura y funcionamiento debían ajustarse a los principios constitucionales y al marco normativo vigente. Asimismo, proporcioné lineamientos para la elaboración del acto administrativo mediante el cual se formaliza la creación del Comité Operativo para la Atención a la Población Habitante de Calle.

Para el primer semestre de 2025, expuse las siguientes proyecciones:

- Creación formal de la instancia departamental de coordinación.
- Solicitud de acompañamiento técnico al Ministerio de Igualdad y Equidad.
- Identificación y articulación de la oferta institucional existente.

En cuanto a la ficha de caracterización, informe que su adopción formal sería mediante el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con adaptaciones al contexto territorial. Enfaticé que cada municipio deberá generar su propio sistema de información para seguimiento y monitoreo.

Principales compromisos:

- Envío y revisión del borrador del decreto del Comité Operativo.
- Acompañamiento a la jornada de servicios del 14 de junio en Aguazul.
- Mesa técnica para implementar la ficha de caracterización.
- Envío de invitación oficial a la jornada por parte del municipio.

Anexos:

El soporte se encuentra en la carpeta N° 8 del proyecto institucional Implementación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle en el Departamento de Casanare.

Ver anexo digital N° 1.1. Acta resumen mesa técnica 29/04/2025. Cinco (5) folios.
Ver anexo digital N° 1.1. Borrador del acto administrativo de la creación de la instancia de coordinación Departamental.

ÍTEM 2	PORCENTAJE 50%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 2

Realizar al menos cuatro (4) mesas de trabajo con entes público - privadas y demás actores, en la construcción de un protocolo que me defina la ruta de atención integral de la población habitante de calle y en riesgo de habitar las calles en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del Departamento De Casanare.

Desarrollo de la actividad:

2.1 El día 12 de mayo llevamos a cabo una mesa de trabajo conjunta con el proyecto Migrantes de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, con el propósito de articular esfuerzos y coordinar acciones para el desarrollo de una jornada de atención integral dirigida a la población habitante de calle del municipio de Yopal, denominada "Almuerzo sin Fronteras". Esta actividad

tiene como objetivo fortalecer los lazos comunitarios con la población habitante de calle, brindar acompañamiento institucional y realizar entrega de alimentos.

Anexos:

El soporte se encuentra en la carpeta N° 8 del proyecto institucional Implementación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle en el Departamento de Casanare.

Ver anexo N° 2.1. Acta Resumen. Un (1) folio

2.2 El día 27 de mayo de 2025, a las 9:00 a.m., participé en la mesa de trabajo convocada por la Personería y la Procuraduría por medio del oficio 100.07.01, celebrada en las instalaciones de la Procuraduría Provincial de Yopal. Esta reunión contó con la presencia de profesionales de la Alcaldía de Yopal, incluyendo a Marcela Hernández, secretaria de Desarrollo Social, Paola Castro, referente de habitante de calle municipal, Mayra Ramírez, directora de Acción Social Gubernamental, líder social de habitante de calle, y profesionales de apoyo de ambas entidades.

El objetivo principal de esta mesa de trabajo fue abordar los compromisos interinstitucionales derivados del fallo de tutela 0259-2019, específicamente en lo relacionado con la implementación de un programa piloto de atención integral a la población habitante de calle.

Durante la sesión, el procurador concretó que, en conjunto con la Alcaldía de Yopal, se llevaría a cabo una reunión el día 29 de mayo para concertar las acciones y propuestas destinadas al desarrollo del programa piloto de atención integral transitoria con una fundación del municipio de Yopal. En conjunto con la Secretaria de Desarrollo Social, la Dra Marcela Hernández acordamos que de manera periódica, cada entidad se hará responsable del convenio con la fundación.

La importancia de participar en estos escenarios radica en la facilitación de la identificación y articulación de la oferta institucional departamental, municipal y privada. Son espacios fundamentales para establecer mecanismos de focalización masiva y/o transversales que permitan conectar los servicios sociales de prevención, priorización y atención a la población habitante de calle y en riesgo de habitar las calles en el departamento de Casanare. Estas mesas de trabajo son esenciales para coordinar esfuerzos, definir responsabilidades y garantizar la implementación efectiva de las estrategias requeridas para el desarrollo del proyecto.

Anexos:

El soporte se encuentra en la carpeta N° 8 del proyecto institucional Implementación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle en el Departamento de Casanare.

Ver anexo N° 2.2. Oficio N° 100.07.01 tres (3) folios.
Ver anexo N° 2.2. Registro fotográfico
Anexos:

ÍTEM 3	PORCENTAJE 50%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 3
Realizar un (1) diagnóstico del acceso a servicios y la integración social de la población habitante de calle, con el fin de proponer estrategias que faciliten una atención integral y contribuyan al diseño, validación y socialización de la ruta de atención integral en los municipios de Yopal, Paz De Ariporo, Hato Corozal y Orocué del Departamento De Casanare.		

Desarrollo de la actividad:

En el marco de mis funciones jurídicas dentro del proyecto, avancé en la realización de un diagnóstico sobre el acceso a servicios y la integración social de la población habitante de calle, con el objetivo de identificar barreras jurídicas e institucionales que dificultan una atención integral. Este diagnóstico servirá como insumo para la formulación de estrategias orientadas a garantizar el goce efectivo de derechos de esta población y contribuirá al diseño, validación y socialización de la ruta de atención integral en los municipios de Yopal, Paz de Ariporo, Hato Corozal y Orocué, en el Departamento de Casanare.

En desarrollo de esta actividad, tengo programado realizar visitas técnicas a dichos municipios durante el próximo mes, con el fin de iniciar formalmente la implementación de la ruta de atención, velando porque su estructura y aplicación se encuentren alineadas con los principios constitucionales, el marco legal vigente y los estándares de protección de derechos humanos.

El soporte se encuentra en la carpeta N° 8 del proyecto institucional Implementación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle en el Departamento de Casanare.

ÍTEM 4	**PORCENTAJE 50%**	**ACTIVIDAD REFERENCIADA 4**

Elaborar y presentar informes de seguimiento mensual, con análisis estadístico de la información (FO-PDD-19 y/o FO-PDD-30) y demás informes requeridos por la supervisión, conforme con el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Desarrollo de la actividad:

4.1 En cumplimiento de la actividad relacionada con la elaboración y presentación de informes mensuales de seguimiento, hago entrega del segundo informe correspondiente al periodo comprendido entre el 4 de mayo y el 03 de junio de 2025. Este documento incluye la información recopilada, conforme a los formatos FO-PDD-19 y FO-PDD-30, en el marco del proyecto Implementación de la Política Pública Social para Habitantes de Calle en el Departamento de Casanare. Anexo los soportes físicos y digitales que respaldan los datos reportados, garantizando así el cumplimiento de los indicadores de seguimiento establecidos por la supervisión técnica del proyecto.

F. OBSERVACIONES: N/A

Atentamente,

PEDRO VARGAS CÁRDENAS
Contratista

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
19-09-2024
V. 05

TEMA:	Segunda mesa técnica de concertación para la creación de la coordinación Departamental para la protección de la población habitante de calle.
LUGAR:	Gobernación de Casanare-Auditorio La Ceiba 4to piso
FECHA:	29-04-2025
OBJETIVO:	Informar sobre las acciones adelantadas por el proyecto Habitante de Calle de la secretaría de Gobierno Departamental, definir proyecciones para este año (2025), y consolidar la creación de la Instancia de Coordinación Departamental.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. PRESENTACIÓN
2.DESARROLLO
3.COMPROMISOS

DESARROLLO:

El 29 de abril de 2025, a las 2:00 p.m., se llevó a cabo la segunda mesa técnica de concertación para la creación de la Instancia de Coordinación Departamental para la Protección y Garantía de los Derechos Humanos de la Población Habitante de Calle en Casanare. En este encuentro participaron representantes de la Policía Nacional; las Secretarías de Salud Municipal y Departamental; la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura y Ganadería Departamental; la Secretaría de Educación Departamental; la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer Municipal; la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana; la Registraduría Nacional; la Defensoría del Pueblo; Migración Colombia; y la líder Tatiana Avella. Los nombres de los asistentes se encuentran registrados en la lista de asistencia anexa a este documento.

El objetivo principal de la reunión fue presentar el proyecto de implementación de la Política Pública Social para Habitantes de Calle en el departamento de Casanare. Durante la jornada se socializaron las acciones desarrolladas entre octubre y diciembre de 2024, así como las proyecciones para el año 2025. Asimismo, se expusieron las competencias de la Secretaría de Gobierno Departamental, el marco normativo vigente y recomendaciones tanto a nivel nacional como departamental. Un propósito fundamental del espacio fue resaltar la importancia de conformar una instancia de coordinación departamental y definir una ruta integral de atención para la población habitante de calle. Este proyecto está alineado con el Plan Departamental de Desarrollo y da cumplimiento a la meta número 37, orientada a implementar los lineamientos nacionales mediante la articulación institucional y el fortalecimiento de capacidades tanto municipales como departamentales.

La reunión tuvo como propósito presentar el proyecto de implementación de la política pública social para habitantes de calle en el departamento de Casanare. Este proyecto se enmarca en el Programa 4 del Plan Departamental de Desarrollo y está alineado con la meta número 37, cuyo objetivo es implementar los lineamientos nacionales de dicha política mediante acciones orientadas a la articulación institucional y al fortalecimiento de la gestión municipal y departamental.
Durante la jornada, se enfatizó la importancia de comprender con claridad los conceptos clave establecidos en la normativa vigente respecto a esta población.

Se realizó la siguiente clasificación:

- **Personas habitantes de calle:** Son aquellas que residen permanentemente en la calle y satisfacen todas sus necesidades básicas en el espacio público, incluyendo el descanso nocturno y el desarrollo de sus actividades diarias.
- **Personas en situación de calle:** Se refiere a quienes, a pesar de contar con un albergue o asentamiento donde pernoctan, realizan la mayoría de sus actividades cotidianas en la calle.
- **Personas en riesgo de habitar la calle:** Concepto que cobra relevancia para la Gobernación, incluye, entre otros, a la población migrante en situación de vulnerabilidad, sobre la cual se ejecutan acciones preventivas.

Se presentaron las acciones desarrolladas entre octubre y diciembre de 2024, destacándose dos estrategias de atención integral:

1. **"Abriga un Sueño"**: Campaña de recolección de elementos de aseo personal y ropa en buen estado.
2. **"Calor y Esperanza"**: Jornadas en asentamientos que incluyeron talleres de habilidades para la vida y formación empresarial.

Estas estrategias se llevaron a cabo en articulación con diversas entidades, como la Iglesia Adventista del Séptimo Día, la Cruz Roja, el Ejército Nacional (Programa Fe en Colombia) y fundaciones del municipio de Yopal.

Proyecciones para el año 2025

1. Creación de la instancia de coordinación departamental y formulación del plan de acción para la atención integral de personas habitantes de calle en Casanare.
2. Operativización del protocolo para la ruta de atención integral.
3. Solicitud de acompañamiento técnico y jurídico al Ministerio de Igualdad (ya radicada).
4. Identificación de la oferta institucional, tanto nacional como departamental, para brindar atención integral a esta población.

Competencias de la Secretaría de Gobierno Departamental

La Secretaría de Gobierno se centra en el fortalecimiento de la gestión municipal y departamental, brindando acompañamiento y asistencia técnica a los municipios en la implementación de la política pública. Su labor incluye la socialización de los lineamientos nacionales, la identificación de municipios que han adoptado la política, y el apoyo en la actualización de actos administrativos conforme a la normativa vigente (Decreto de 2022). Asimismo, se busca fomentar la creación de instancias de coordinación municipales y la construcción de un sistema unificado de identificación y seguimiento con datos actualizados.

Marco normativo

Se resaltó la normativa que respalda estas acciones:

- **Ley 1641 de 2013**, de cumplimiento obligatorio, que establece los lineamientos para la formulación de políticas públicas dirigidas a esta población.
- **Circular 002 de 2025** de la Procuraduría General de la Nación, que exhorta a las entidades territoriales a crear instancias de coordinación (mesas o comités operativos).
- **Ley 1285**, que también promueve la creación de estas instancias.

La creación de la instancia de coordinación se justifica por:

- El cumplimiento normativo.

- La articulación interinstitucional para consolidar una oferta unificada.
- El seguimiento y planeación territorial mediante el plan de atención integral.
- La optimización de recursos.
- La promoción de una participación inclusiva.
- La necesidad de una respuesta integral y específica para esta población.

Se destacó que, a diferencia de otras mesas (como las de sustancias psicoactivas o población indígena), actualmente no existe una instancia específica para la población habitante de calle. Por ello, se propone la creación de un Comité Operativo, ya que la norma no especifica si debe conformarse como consejo o comité. Esta instancia se consideró necesaria dada la complejidad del fenómeno y la obligación de garantizar una atención específica y adecuada.

Objetivo General del Comité Operativo

Coordinar, planificar, implementar y hacer seguimiento a las acciones interinstitucionales e intersectoriales orientadas a la prevención, atención integral, protección e inclusión social de las personas en situación de calle en el departamento de Casanare, bajo un enfoque de derechos humanos y desarrollo humano, en concordancia con la política pública nacional.
El Comité estará orientado por principios como: dignidad humana, autonomía personal, participación social, solidaridad, concurrencia, coordinación, complementariedad, subsidiariedad, interés superior de niños, niñas y adolescentes, igualdad, diversidad, equidad, universalidad, progresividad, intersectorialidad, transectorial y corresponsabilidad.

Composición propuesta del Comité

Miembros permanentes:

- Secretarías de la Gobernación: Integración y Desarrollo Social y Mujer, Salud, Planeación, Educación (para los 18 municipios no certificados), Gobierno (como secretaría técnica), Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Gestión del Riesgo.

Entidades descentralizadas e invitadas:

- Personería Departamental, Registraduría Nacional del Estado Civil, Defensoría del Pueblo (Regional Casanare), Migración Colombia, ICBF, SENA, Cámara de Comercio, Prosperidad Social, Ministerio del Interior (para población indígena y extranjera), Fuerza Pública (Policía y Fiscalía), representantes de organizaciones de la sociedad civil, líderes de la población habitante de calle, personerías municipales y secretarías de Gobierno municipales.
- Se enfatizó que los delegados deben contar con capacidad de decisión.

Temas discutidos y desafíos identificados

- Urgencia de protocolizar y operativizar la ruta de atención integral.
- Dificultades en la identificación de población, en especial migrante, y necesidad de articular con Registraduría y Migración Colombia.
- Complejidades del acceso a servicios de salud, que requiere atención integral, no solo de urgencias.
- La ruta de atención no siempre inicia con la identificación, sino desde la demanda de servicios o por procesos judiciales.
- La ruta de atención de Yopal aún se encuentra en revisión con aportes de las entidades.

- Importancia de implementar acciones de prevención en todos los municipios, incluso en aquellos sin población identificada como habitante de calle.
- Reconocimiento del avance del municipio de Yopal con su comité operativo formalizado.
- Necesidad de articular con otras instancias de política social.
- Participación de los municipios como eje para consolidar la instancia departamental.
- Relevancia de contar con mecanismos que aseguren empalmes ante cambios de funcionarios para evitar pérdida de información y continuidad de los procesos.
- Diferencia entre casas de acogida y fundaciones certificadas. Se evidenció la ausencia de estas últimas en Yopal y se mencionaron fallos de tutela desde 2019 que exigen centros de atención transitorios.

Propuesta de funcionamiento del Comité

- La asistencia será obligatoria y permanente para los miembros.
- Sesiones ordinarias: tres veces al año (ajustado desde la propuesta inicial de dos).
- Sesiones extraordinarias: cuando la situación lo requiera.
- El quórum será la mitad más uno de los miembros permanentes.
- Se elaborará acta de cada sesión.
- El Comité contará con apoyo técnico o contratistas.
- Se solicitará a las entidades externas una carta de intención/compromiso.

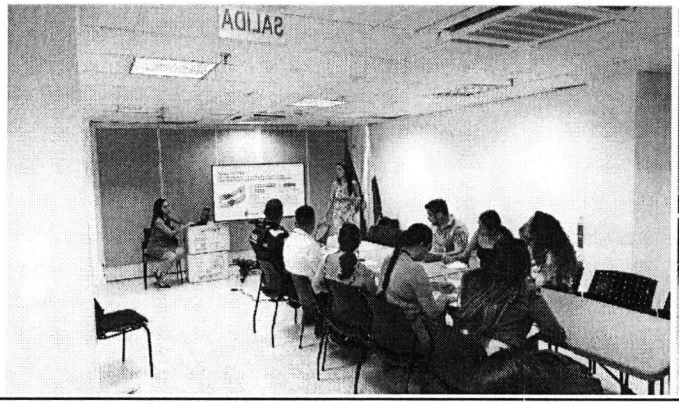
Compromisos y tareas a futuro

1. Crear la instancia de coordinación departamental (Comité Operativo) y su plan de acción.
2. Operativizar el protocolo de atención integral.
3. Sistematizar los protocolos de la ruta de atención en un documento guía para los 19 municipios.
4. Elaborar protocolos específicos por paso y por enfoque diferencial (menores, indígenas, migrantes, fallecimientos).
5. Preparar material de socialización de la política pública nacional y del instrumento de caracterización (ficha del Ministerio de Salud).
6. Realizar mesas de trabajo específicas con entidades clave (Registraduría, Salud, etc.).
7. Enviar el borrador del decreto de creación del Comité a todos los participantes para recibir aportes.
8. Enviar el acta de la reunión a todos los participantes.
9. Revisar minuciosamente la lista de miembros permanentes para definir adecuadamente el quórum.
10. Programar tres sesiones ordinarias anuales del Comité.

Finalmente, se reiteró que el objetivo principal de la reunión fue la creación y consolidación de la instancia de coordinación departamental, reconociendo los desafíos relacionados con la participación efectiva, la capacidad de decisión de los delegados y la necesidad de asegurar la sostenibilidad de los procesos institucionales a través del tiempo.

Registro fotográfico:







GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

EL GOBERNADOR DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 y el artículo 298 de la Constitución Política, el artículo 105 de la Ley 136 de 1994 y conforme a lo establecido en la Ley 1641 de 2013,

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en los artículos 1, 3 y 25, reconocen el derecho a la dignidad humana, la vida, la seguridad y el bienestar, incluyendo el acceso a alimentación, vivienda, salud y protección social. Estos derechos son fundamentales para la atención integral a la población habitante de calle, garantizando su dignidad y bienestar.

Que el Artículo 28 de la misma Declaración establece que toda persona tiene derecho a vivir en un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración sean plenamente efectivos, lo que implica la obligación de los Estados de garantizar la dignidad de las personas, incluidas aquellas en situación de calle.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966) en el artículo 11, establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuada. Esta norma internacional respalda la obligación de los

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

Estados de asegurar que las personas sin hogar tengan acceso a condiciones de vida dignas, esenciales para su inclusión social.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969) establece en el artículo 26 el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación, vestido y vivienda. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado este artículo como una obligación de los Estados de adoptar medidas para garantizar el acceso a condiciones de vida dignas, lo que incluye la atención a la población sin hogar.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Los ODS 1, 3, 10 y 11 destacan la importancia de reducir la pobreza, garantizar la salud y el bienestar, reducir desigualdades y promover ciudades inclusivas y sostenibles. Estos objetivos subrayan la necesidad de políticas públicas que integren a la población habitante de calle en los planes de desarrollo territorial

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que el Artículo 14 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, lo cual es fundamental para garantizar la identidad y derechos de las

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

personas que se encuentran en situación de calle, quienes a menudo carecen de una identidad jurídica formal.

Que el artículo 21 de la Constitución Política garantiza el derecho a la honra, estableciendo que la ley determinará los mecanismos para su protección.

Que el artículo 43 de la Constitución establece que el hombre y la mujer tienen iguales derechos y oportunidades, prohíbe toda forma de discriminación contra la mujer y señala medidas especiales de protección durante el embarazo y la maternidad, incluyendo subsidios alimentarios en casos de desempleo o desamparo, y un apoyo especial a la mujer cabeza de familia.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás, garantizando su protección frente a la explotación y la violencia.

Que el artículo 46 de la Constitución Política consagra la obligación del Estado, la sociedad y la familia de proteger y asistir a las personas mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, y garantizándoles servicios de seguridad social y subsidios alimentarios en caso de indigencia.

Que artículo 47 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene la obligación de proteger a las personas mayores y promover su integración social. Garantiza que recibirán los servicios necesarios para su bienestar, como seguridad social y subsidios alimentarios en casos de indigencia, buscando su inclusión en la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 49 de la Constitución Nacional establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso a servicios de promoción, protección y recuperación de la salud para todas las personas. El Estado debe organizar y reglamentar la prestación de estos servicios, asegurando su eficiencia y universalidad. Además, establece que la atención básica será gratuita y obligatoria, y que se promoverán medidas preventivas y rehabilitadoras para el consumo de sustancias estupefacientes. También, el Estado brindará atención especial a los enfermos dependientes y sus familias.

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

Que el artículo 51 consagra el derecho a una vivienda digna para todos los colombianos, y ordena al Estado fijar condiciones para hacer efectivo este derecho mediante programas de vivienda de interés social, esquemas de financiación a largo plazo y modelos de ejecución asociativos.

Que el artículo 67 reconoce la educación como un derecho fundamental con función social, orientada al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y la cultura, y establece su obligatoriedad y gratuidad entre los cinco y quince años. Asimismo, señala que corresponde al Estado garantizar su calidad, cobertura, y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 1566 de 2012 establece normas para garantizar la atención integral de personas que consumen sustancias psicoactivas, asegurando la protección de sus derechos fundamentales, incluyendo el acceso al sistema de salud y a condiciones de vida dignas.

Que la Ley 1641 de 2013 establece los lineamientos para la formulación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle, orientada a garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de esta población. Su objetivo es lograr la atención integral, rehabilitación e inclusión social de los habitantes de la calle, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones del Estado colombiano. Asimismo, prevé que la construcción e identificación de los abordajes para la habitabilidad en calle deben contar con la participación abierta y colaborativa de todos los sectores de la sociedad.

Que la Sentencia T-384 de 1993 establece que el derecho a la salud, la seguridad social y la protección en casos de indigencia se convierte en un derecho de inmediata aplicación, obligando al Estado a brindar asistencia directa cuando una persona se encuentre en situación de debilidad manifiesta y sin apoyo familiar.

Que la Sentencia T-881 de 2002 de la Corte Constitucional resalta que la dignidad humana es un principio constitucional vinculado a tres ámbitos fundamentales: la autonomía individual, las condiciones de vida cualificadas para desarrollar un proyecto de vida y la intangibilidad del cuerpo y el espíritu, los cuales deben ser protegidos por las normas constitucionales.

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

Que en la Sentencia T-057 de 2011, la Corte Constitucional desarrolla el tema de las acciones afirmativas a favor de los habitantes de calle, en particular en relación con su derecho fundamental a la salud, atendiendo su especial condición de vulnerabilidad.

Que la Sentencia T-323 de 2011 establece que los habitantes de calle con VIH deben recibir protección especial en términos de salud, reconociendo la vulnerabilidad de esta población frente a enfermedades.

Que en la Sentencia T-043 de 2015, la Corte Constitucional analizó la atención integral de la población habitante de calle, el derecho a la salud, el fenómeno de la drogadicción y el papel de la política pública, concluyendo que la existencia misma de esta población es un indicador del cumplimiento del Estado Social de Derecho, e instó al Ministerio de Salud y demás entidades responsables a culminar con urgencia la formulación y socialización de dicha política.

Que La Sentencia T-092 de 2015 reitera que el Estado tiene la obligación de proteger a los habitantes de calle, especialmente en lo relacionado con su derecho a la salud, la vivienda y otros derechos fundamentales.

Que la Sentencia T-398 de 2019 subraya la importancia de garantizar la dignidad humana de las mujeres en situación de habitabilidad en calle, especialmente en lo relacionado con su gestión de higiene menstrual, un tema clave para la protección de sus derechos y bienestar

Que el Decreto 1285 de 2022 establece la Política Pública Social para Habitantes de Calle y en riesgo de estarlo, promoviendo la creación de instancias de coordinación municipales y departamentales para garantizar una atención integral. Estas instancias deben articular esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales para formular y ejecutar el Plan de Atención Integral Territorial (PAITPHC), que debe incluir metas, acciones, recursos e indicadores. Además, son responsables de la identificación y caracterización de la población habitante de calle y del diseño de rutas de atención específicas para asegurar la cobertura de sus necesidades.

Que la Circular No. 002 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación insta a que las administraciones municipales y departamentales, creen instancias de coordinación para la atención

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

de la población habitante de calle, conforme a la Ley 1641 de 2013 y el Decreto 1285 de 2022 , resaltando la importancia de realizar la caracterización de esta población como base para el diseño de la ruta de atención integral y el plan de acción territorial, promoviendo la coordinación interinstitucional y el seguimiento a la implementación de los programas destinados a garantizar su bienestar.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76.11, asigna a las entidades territoriales la competencia de atención a grupos vulnerables, como la población habitante de calle, lo que justifica la necesidad de establecer mecanismos de coordinación departamental.

Que es deber de las autoridades departamentales garantizar los derechos fundamentales y el bienestar integral de toda la población, incluyendo personas en condición de vulnerabilidad extrema.

Que se requiere consolidar una instancia técnica y operativa que articule los esfuerzos institucionales para planificar, coordinar, implementar, hacer seguimiento y actualizar la Política Pública Social para Habitantes de Calle en el departamento de Casanare, conforme a lo estipulado por la normatividad vigente.

Que se hace necesario reglamentar la Secretaría Técnica del Comité Operativo Departamental, asignando esta función a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana o a su delegado(a) de nivel directivo, en el marco de sus competencias.

Que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública es la instancia encargada de orientar la planeación estratégica del sector, dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas sectoriales y de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN.

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

Créase el *Comité Operativo Departamental para la Atención Integral de la Población Habitante de Calle del Departamento de Casanare*, como una instancia técnico-operativa de articulación interinstitucional e intersectorial encargada de formular, planificar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar las estrategias, planes, programas y acciones dirigidas a la prevención, atención, protección e inclusión social de la población habitante de calle, en situación de calle.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL.

El Comité Operativo del Habitante de Calle tiene como objetivo coordinar, planificar, implementar y hacer seguimiento a las acciones interinstitucionales e intersectoriales orientadas a la prevención, atención integral, protección e inclusión social población habitante de calle en el Departamento de Casanare, bajo un enfoque de derechos humanos, desarrollo humano, y en concordancia con la Política Pública Social para Habitantes de la Calle.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES.

El Comité Operativo se regirá por los siguientes principios:

1. **Dignidad Humana:**
 Las personas habitantes de la calle deben ser respetadas y valoradas como seres humanos y ciudadanos. Las actuaciones institucionales deben reflejar este principio sin implicar que el Estado iguale las condiciones de vida de todos, sino que garantice su reconocimiento como sujetos de derechos.

2. **Autonomía Personal:**
 Es la capacidad de cada persona para decidir sobre su vida y estilo de vida, conforme a su etapa del curso de vida y condiciones particulares, dentro del respeto por los derechos individuales y colectivos. Esta elección debe ser libre y no producto de la falta de garantías.

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

3. **Participación Social o Ciudadana:**
 Las personas habitantes de calle tienen derecho y deber de participar activamente en la toma de decisiones que afectan su vida individual y colectiva, y en la construcción de políticas públicas y acciones institucionales.

4. **Solidaridad:**
 Supone el compromiso compartido entre la sociedad, el Estado, las familias y las propias personas habitantes de calle para garantizar sus derechos y su inclusión social, especialmente frente a situaciones de desventaja.

5. **Concurrencia:**
 La Nación y las entidades territoriales deben actuar de forma oportuna, conjunta y armónica para garantizar y restablecer los derechos de las personas habitantes de calle.

6. **Coordinación:**
 Todas las entidades, tanto nacionales como territoriales, deben articular sus acciones para cumplir con los objetivos de la política pública y el funcionamiento del comité operativo.

7. **Complementariedad:**
 Las políticas y acciones dirigidas a la atención de la población habitante de calle deben integrarse con otras políticas sociales, para potenciar resultados y evitar duplicidades.

8. **Subsidiariedad:**
 El nivel nacional y departamental debe apoyar a los municipios con menor capacidad técnica, institucional y financiera, para que puedan cumplir sus responsabilidades frente a esta población.

9. **Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes:**
 Se prioriza el bienestar integral y la garantía simultánea de todos los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación o riesgo de habitancia en calle, de acuerdo con su prevalencia e interdependencia.

10. **Igualdad:**
 Todas las personas deben recibir atención sin discriminación alguna, garantizando el

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

derecho a la igualdad en el acceso a servicios, sin importar su origen, identidad, condición económica, social, de salud o cualquier otra.

11. **Diversidad:**
Reconoce la pluralidad de identidades, expresiones y condiciones humanas que enriquecen la vida social, promoviendo el respeto y la valoración de todas las formas de ser y existir.

12. **Equidad:**
Implica reconocer y atender las desigualdades injustas y evitables, mediante acciones afirmativas que garanticen el acceso efectivo a los derechos por parte de la población habitante de calle.

13. **Universalidad:**
Todos los seres humanos, sin distinción, son titulares de derechos. El Estado debe garantizar el acceso real a esos derechos para todas las personas habitantes de calle.

14. **Progresividad:**
El goce de derechos debe ampliarse gradualmente, iniciando desde estándares mínimos definidos en los planes nacionales y territoriales, buscando cada vez mayores niveles de garantía y protección.

15. **Intersectorialidad y Transectorialidad:**
Se promueve la acción conjunta entre sectores del Estado y actores no gubernamentales, organizaciones sociales, la academia y el sector privado para lograr una atención integral, sostenible y articulada.

16. **Corresponsabilidad:**
Las personas habitantes de calle son protagonistas activos en la planificación, ejecución y evaluación de programas, fomentando su inclusión plena en la vida política, económica, social y cultural del territorio.

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.

Para la aplicación del presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Personas en Situación de Calle**:
 Aquellas personas que han adoptado la calle como lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria, debido a factores estructurales y coyunturales, como la pobreza, falta de vivienda, empleo o educación, violencia, consumo de sustancias psicoactivas, y otros antecedentes sociales y biográficos que agravan su vulnerabilidad (Ley 1641 de 2013, Castel, 1997). Este término incluye a aquellas que interactúan esporádicamente con la vida en la calle, como pasar noches en ella o interactuar con redes inductoras.

2. **Personas en Riesgo de Habitar la Calle**:
 Son aquellas cuya situación social y económica presenta factores predisponentes que aumentan el riesgo de vivir en la calle, tales como la desigualdad, la pobreza, la falta de vivienda, empleo o educación, y factores precipitantes como violencia, trastornos de salud y desarraigo familiar. Estos factores interactúan de manera que incrementan la vulnerabilidad de las personas a vivir en la calle.

3. **Población Habitante de Calle**:
 Definida como aquella persona que, sin distinción de sexo, raza o edad, ha hecho de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria, y que ha roto los vínculos con su entorno familiar. Esta persona se encuentra en condición de exclusión social, segregación espacial, estigma y discriminación.

4. **Habitanza en Calle**:
 Se refiere a un fenómeno social caracterizado por patrones de comportamiento identificables y hábitos no lineales, donde la persona adopta la calle como su hábitat. Este concepto implica la disolución de la frontera entre lo público y lo privado, basándose en la interacción entre características personales, relaciones sociales y condiciones socioeconómicas.

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

5. **Alta Permanencia en Calle**:
 Hace referencia a niños, niñas y adolescentes que pasan gran parte del día en las calles, aunque regresan a un hogar durante la noche.

6. **Política Pública Social para Habitantes de la Calle (PPSHC)**:
 Conjunto de principios, lineamientos, estrategias y mecanismos que orientan las acciones del Estado para garantizar, promover y restablecer los derechos de la población habitante de calle, buscando su rehabilitación e inclusión social. Se fundamenta en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

7. **Atención Integral**:
 Capacidad institucional para desarrollar rutas y servicios intersectoriales centrados en la persona y sus necesidades, con el objetivo de prevenir, gestionar o superar la vida en calle, bajo un enfoque de reducción de daño. La atención debe ser oportuna, integral, digna, adecuada, individualizada y coordinada, basada en la capacitación y el trabajo interdisciplinario.

8. **Inclusión Social**:
 Proceso mediante el cual una persona logra su pleno desarrollo y reconocimiento como miembro activo de la comunidad, ejerciendo sus derechos políticos, sociales y culturales.

9. **Bienestar**:
 Estado en el que las personas tienen la capacidad y posibilidad de llevar la vida que valoran, con acceso a libertades, capacidades, seguridad, bienes dignos, salud y relaciones sociales satisfactorias.

10. **Enfoques Transversales**:

- **De Derechos**: Reconoce los derechos humanos como inherentes, irrevocables, universales e igualitarios.

- **De Desarrollo Humano**: Busca ampliar las libertades y capacidades de las personas para su bienestar y realización de proyectos de vida.

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

- **Diferencial**: Reconoce la habitanza en calle como un estilo de vida único, exigiendo ajustes institucionales para proteger los derechos en ese contexto.
- **Interseccional**: Considera cómo múltiples factores sociales, económicos y culturales afectan la experiencia individual.
- **Curso de Vida**: Atiende las particularidades y necesidades de las personas según su etapa de vida.

ARTICULO 5 FUNCIONES DEL COMITÉ.

1. **Coordinar la atención integral a la población habitante de calle:** Actuar como el principal espacio interinstitucional e intersectorial para la articulación, diseño, implementación y seguimiento de acciones dirigidas a la atención del fenómeno de habitanza en calle en el Departamento de Casanare. Esto incluye la articulación de las secretarías departamentales, las alcaldías municipales, las entidades nacionales con presencia territorial, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes.

2. **Liderar la implementación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle (PPSHC):**
Garantizar la aplicación efectiva de la política pública departamental en consonancia con la política nacional, incluyendo el desarrollo de planes operativos, programas y proyectos para la garantía de derechos, prevención de la habitanza, y procesos de inclusión y reintegración social de esta población.

3. **Diseñar, adoptar y ejecutar la ruta de atención integral:** Estructurar e implementar la ruta integral de atención para personas habitantes de la calle, desde una perspectiva de derechos humanos, enfoque diferencial (de género, ciclo vital, étnico y territorial), priorizando la garantía de servicios de salud, alimentación, alojamiento, identidad, educación, oportunidades laborales, acompañamiento psicosocial y restitución de derechos.

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

4. **Formular e implementar un Modelo Social de Atención Integral Departamental:** Adaptar el modelo nacional a las condiciones y realidades del territorio casanareño, considerando la ruralidad, el enfoque territorial, y la coordinación con los municipios. Este modelo debe incluir componentes preventivos, promocionales, de atención, seguimiento y sostenibilidad.

5. **Coordinar y gestionar el financiamiento y la sostenibilidad de los programas:** Promover la inclusión de recursos específicos en los planes de desarrollo y presupuestos departamentales y municipales. También debe gestionar recursos ante el Gobierno Nacional, cooperación internacional y alianzas público-privadas, garantizando la sostenibilidad financiera de las estrategias de atención a esta población.

6. **Monitorear, seguir y evaluar la política pública y sus acciones:** Establecer indicadores, mecanismos de evaluación y seguimiento periódico de los avances en la implementación de la política pública, planes y programas, incluyendo informes de gestión. Garantizar la recolección de información desagregada y actualizada sobre la población habitante de calle.

7. **Articular con los niveles nacional y municipal:** Asegurar la coherencia y alineación entre las acciones departamentales, las políticas nacionales (como el Programa "Construyendo Dignidad" del Ministerio de Igualdad y Equidad) y los programas municipales, estableciendo canales de comunicación efectivos y participación en redes, plataformas y comités nacionales.

8. **Fortalecer capacidades institucionales y técnicas:** Impulsar procesos de formación y sensibilización para funcionarios públicos, operadores y demás actores sociales sobre el enfoque de derechos, atención integral, prevención y erradicación de estigmas asociados a la población habitante de calle.

9. **Promover la participación ciudadana y el control social:**

 Asegurar la inclusión de representantes de la población habitante de calle, organizaciones sociales, veedurías ciudadanas y otros actores comunitarios en los procesos de planificación, evaluación y seguimiento de la política. Fomentar espacios deliberativos y consultivos.

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

10. **Impulsar estrategias de prevención y restitución de derechos:**

Desarrollar acciones para prevenir el ingreso de nuevas personas a la vida en calle, fortalecer los vínculos familiares y comunitarios, y propiciar procesos de salida voluntaria y acompañada de la calle con enfoque de inclusión social, habitacional, productiva y educativa.

11. **Apoyar la generación de información, caracterización y análisis del fenómeno:**

Coordinar la realización de procesos de caracterización poblacional, estudios y diagnósticos del fenómeno de habitanza en calle en el departamento. Estos procesos deben alimentar el diseño de políticas, programas y acciones con base en evidencia.

12. **Fomentar la corresponsabilidad social e interinstitucional:**

Promover alianzas con el sector privado, entidades académicas, organizaciones no gubernamentales y comunidades locales, para sumar esfuerzos en la atención, inclusión y prevención del fenómeno, consolidando una red de apoyo territorial amplia.

ARTÍCULO 6. INTEGRANTES DEL COMITÉ OPERATIVO DEL HABITANTE DE CALLE.
El Comité Operativo del Habitante de Calle estará conformado por representantes técnicos de las siguientes dependencias y entidades del orden departamental:

Miembros:

- Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer o su delegado(a), con capacidad de decisión.
- Secretaría de Salud o su delegado(a), con capacidad de decisión.
- Departamento Administrativo de Planeación.

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

- Secretaría de Educación o su delegado(a), con capacidad de decisión.
- Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana o su delegado(a), con capacidad de decisión.
- Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o su delegado(a), con capacidad de decisión.
- Dirección Departamental de Cultura y Turismo.

Invitados permanentes:

- Delegado de la Registraduría Departamental del Estado Civil.
- Migración Colombia – Regional Casanare.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (Centro Zonal).
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (Regional Casanare).
- Cámara de Comercio de Casanare.
- Prosperidad social
- Defensoría del pueblo
- Ministerio del interior
- Procuraduría
- Policía nacional
- Fiscalía
- ESE SALUD YOPAL

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

- RED SALUD
- IPS
- EPS
- HORO
- Personería de Yopal y de los 19 municipios.

Podrán ser invitados:

- Representantes de organizaciones de la sociedad civil con experiencia comprobada en atención a población habitante de calle.
- Representantes de la población habitante de calle.
- El delegado de la Cruz Roja Colombiana – Seccional Casanare.
- Otras entidades públicas o privadas, nacionales o territoriales, cuya participación sea pertinente según la agenda del Comité.
- Centro de acogidas y/o apoyo
- Secretaria técnica de los comités operativos y/o quien haga sus veces
- Representante del Centro Transitorio (Representatividad Zonal por administración municipal).
- Alcalde Municipal y/o su delegado para la implementación de la política pública social de habitante de calle y/o población vulnerable.
- Secretarios de Gobierno Municipal.

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

Parágrafo 1. Cada entidad integrante del Comité deberá designar un (1) delegado técnico con capacidad de decisión, conocimiento en la materia y disponibilidad para asistir de manera continua a las sesiones del Comité. La asistencia a la primera sesión, destinada a la formulación del plan de acción integral, es indelegable. Para las sesiones subsiguientes, se podrá delegar la participación en un referente. No obstante, el delegado que asista deberá contar con poder de decisión.

Parágrafo 2. Las entidades invitadas que no hagan parte permanente del Comité podrán asistir a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, exclusivamente cuando se trate de asuntos en los que su presencia sea relevante.

ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTO INTERNO.

1. La asistencia de los miembros del Comité Operativo del Habitante de Calle es de carácter obligatorio y permanente.

2. El Comité sesionará de forma ordinaria tres (3) veces al año, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, y de forma extraordinaria cada vez que sea requerido, por solicitud de la Secretaría Técnica o de cualquiera de sus miembros.

3. El quórum deliberatorio se conformará con la mitad más uno de los miembros permanentes del Comité o de sus delegados formalmente autorizados. Las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto.

4. De cada sesión del Comité se elaborará un acta que consignará las deliberaciones, decisiones, tareas asignadas, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento. Dicha acta deberá ser enviada a los integrantes en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de la reunión.

5. El Comité podrá contar con el apoyo de funcionarios técnicos o contratistas que contribuyan al desarrollo de sus funciones y compromisos.

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

6. Sanciones por inasistencia a reuniones del Comité Operativo

"Los integrantes del Comité Operativo que no asistan a las reuniones programadas, sin justificación válida, podrán ser sancionados de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Primera inasistencia sin justificación válida:
 - Amonestación verbal.
2. Segunda inasistencia sin justificación válida:
 - Amonestación escrita.
3. Tercera inasistencia sin justificación válida:
 - Remoción del cargo de integrante del Comité Operativo, en caso de que la inasistencia afecte la operatividad del comité o su capacidad de tomar decisiones.

En todos los casos, el integrante podrá presentar una justificación válida por la inasistencia, la cual será evaluada por el responsable del comité. Las justificaciones aceptables incluyen razones de fuerza mayor, salud o compromisos laborales ineludibles. La decisión sobre la sanción final será tomada por el responsable del comité tras evaluar la justificación presentada."

ARTÍCULO 8. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ.
La Secretaría Técnica del Comité Operativo del Habitante de Calle será ejercida por la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer del Departamento de Casanare.

Funciones de la Secretaría Técnica:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité:

 1.1 Sesiones ordinarias:
 Las sesiones ordinarias del Comité Operativo serán convocadas con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación, mediante la publicación del aviso de convocatoria, que deberá incluir la agenda propuesta, lugar, fecha y hora de la reunión.

 1.2 Sesiones extraordinarias:
 Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades urgentes del Comité. La convocatoria deberá realizarse con un

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

mínimo de 5 días hábiles de anticipación, indicando claramente los asuntos que motivan la sesión extraordinaria, lugar, fecha y hora de la reunión.

1.3 Excepciones:
En casos de emergencia o circunstancias excepcionales que justifiquen la necesidad de realizar una sesión sin el plazo anterior, se podrá convocar la sesión con un plazo menor, siempre y cuando se informe adecuadamente a todos los miembros del Comité.

2. Promover la articulación interinstitucional e intersectorial entre las entidades que lo integran.

3. Realizar la gestión administrativa necesaria para el funcionamiento del Comité, incluyendo elaboración de agendas, organización de eventos y consolidación del plan de trabajo.

4. Redactar las actas de cada sesión y remitirlas dentro del término de ocho (8) días hábiles.

5. Realizar seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos por el Comité y sus miembros.

6. Atender los requerimientos y recomendaciones del Consejo Departamental de Política Social y de otros órganos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

Dado en Yopal, a los a los ___ días del mes de _____ del año 2025.

NOMBRE COMPLETO

Gobernador de Casanare

Revisó: Nombre y Apellido, Cargo

Proyectó: Nombre y Apellido, Cargo

Elaboró: Nombre y Apellido, Cargo

INSTRUCCIONES DE ELABORACIÓN

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

DECRETO: Un *decreto* es un tipo de acto administrativo emanado habitualmente del poder ejecutivo y que, generalmente, posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes..

Los decretos se escriben únicamente de un lado de la hoja de papel sin negrillas.

PARTES

NÚMERO Y FECHA	Dentro del encabezado o membrete en negrita y mayúscula sostenida al centro, se escribe la palabra "**DECRETO No**" seguido de un espacio para el número y la fecha, datos que diligenciará el funcionario del Despacho del Gobernador únicamente. Ejemplo: **DECRETO No.**
CÓDIGO:	Registrar el número de la serie correspondiente al asunto, como se indica en la Tabla de Retención Documental. Así: código dependencia (punto) código serie (punto) seguido código subserie. Ejemplo: 100.15.10

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

	Nota: El código de la subserie queda registrado en el encabezado de página, teniendo en cuenta que el formato DECRETO solo es producido por la dependencia DESPACHO DEL GOBERNADOR.
ORDEN	Seguido se expone la intención, fuera del membrete, sin negrita, entre comillas y centrada iniciando con las palabras Por el cual. Ejemplo: "Por el cual "
QUIEN DECRETA	En mayúscula sostenida y sin negrilla, se escribe el cargo, que expide la orden, refiriendo las facultades que tiene para hacerlo en la línea inmediatamente inferior. Ejemplo: EL GOBERNADOR DE CASANARE En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por él.
CONSIDERANDOS	Se titulan con la palabra "CONSIDERANDO" en mayúscula sostenida y al centro, en esta parte se desarrollan los párrafos del preámbulo o parte motiva, antecedidos de la conjunción "Que", al margen izquierdo. Ejemplo: CONSIDERANDO

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

	Que.... Que....
DECRETA	Se titulan con la palabra "DECRETA" en mayúscula sostenida y al centro, en esta parte se desarrollan los párrafos operativos o parte que decreta. Por razones prácticas, y con el fin de localizar un término o frase, todos los renglones o líneas de las hojas utilizadas para redactar una decreto van numeradas, conformando párrafos con cláusulas de cualquier tipo y artículos. DECRETA Artículo 1: Artículo 2:
Ciudad y fecha	Se escribe la ciudad y fecha de expedición del documento.

DECRETO No. _____ DE_____ 2025

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

100.15.10

Firma responsable:	Está conformado por el nombre y cargo. El nombre completo en mayúscula sostenida al centro y el cargo se escribe en la línea siguiente con mayúscula inicial. NOMBRE COMPLETO Gobernador de Casanare
Transcriptor:	Nombre y apellido de las personas que participaron en la redacción, transcripción y demás actividades relacionadas con la elaboración de la comunicación. Cuando sea necesario se debe aclarar el papel desempeñado, por cada uno de los participantes. Todo debidamente alineado. Revisó: Nombre y Apellido, Cargo Proyectó: Nombre y Apellido, Cargo Elaboró: Nombre y Apellido, Cargo Si la persona que proyecta es la misma que elabora, no se requiere su identificación, es decir solamente quedará quien proyectó. En todos los casos firmará el funcionario que revisa.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 2025

420

Yopal, 23 de mayo del 2025

SEÑOR:
LUIS GUILLERMO PEREZ PÉREZ
MIEMBRO FUNDADOR
N/A
LITTLE GUARDIANS FOUNDATION
control@littleguardians.org
Código Postal 850001
YOPAL-CASANARE

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE CENSO INTEGRAL E INFORMES SOBRE NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE MENDICIDAD EN YOPAL, CASANARE.

La Gobernación de Casanare reafirma su compromiso con la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas que se encuentran en contextos de vulnerabilidad, como la vida en calle y la mendicidad en el municipio de Yopal. Esta realidad configura una vulneración estructural de derechos fundamentales y demanda una respuesta prioritaria, integral y articulada por parte del estado, al ser sujetos de especial protección constitucional, esta población requiere una atención diferenciada y reforzada, en consonancia con los principios de dignidad humana, interés superior del menor, igualdad material y respeto por la diversidad étnica y cultural, conforme lo establece la Constitución Política de Colombia y demás normativa vigente.

En esta línea, la Gobernación de Casanare impulsa la articulación de acciones institucionales entre entidades del orden nacional, departamental y municipal, así como con las autoridades y gobiernos propios indígenas, asegurando el respeto a sus cosmovisiones, formas de organización y enfoques diferenciales, sin desconocer la primacía de los derechos de la niñez indígena.

Con base en lo anterior, nos permitimos dar respuesta formal a los requerimientos presentados, abordando de manera detallada a cada uno de los puntos contenidos en el derecho de petición.

1-Respecto a la solicitud:

*"**Censo integral de niños y niñas en situación de mendicidad:***

Realizar un censo actualizado que incluya:

- ***Nombre completo**.*
- ***Edad exacta**.*
- ***Sexo.***
- ***Número de tarjeta de identidad** (o documento de identificación si aplica).*
- ***Padres o familiares inmediatos** (con datos de contacto).*
- ***Procedencia** (resguardo indígena, municipio, etc.).*

o ***Fundamento:** La Policía de Infancia y Adolescencia y la Gobernación de Casanare han realizado levantamientos previos, pero estos carecen de datos esenciales (nombres, identificación), lo que impide una atención personalizada y perpetúa la deshumanización."*

Nos permitimos responder que, la Gobernación de Casanare, en el marco del Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024–2027", cuenta con el proyecto sectorial *"Implementación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle en el Departamento de Casanare"*, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo objetivo es garantizar la protección integral de los derechos, promover la articulación interinstitucional y fomentar la inclusión social, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas habitantes de calle y en situación de calle

A su vez, se cuenta con el proyecto *"Fortalecimiento en Gobierno Propio y Empoderamiento de la Autonomía de los Pueblos Indígenas en el Departamento de Casanare"*, el cual tiene como objetivo mejorar la protección efectiva de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas del departamento.

No obstante, es importante señalar que, en el marco de las competencias y la misionalidad de la Secretaría de Gobierno Departamental, tiene como principal objetivo fortalecer la gestión municipal y departamental mediante el acompañamiento técnico, jurídico y legal. Cabe precisar que la responsabilidad de adelantar procesos de caracterización y censo de la población indígena recae en el Ministerio del Interior, en coordinación con las administraciones municipales, quienes deben liderar dichas acciones en sus respectivos territorios.

Por otra parte, respecto a la población habitante de calle, en concordancia con los lineamientos nacionales de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle, se establece que la responsabilidad de realizar los procesos de censo y caracterización de esta población recae en los entes territoriales, es decir, las administraciones municipales. En este contexto, la Gobernación de Casanare viene desarrollando acciones de acompañamiento técnico a los 19 municipios del departamento, orientadas al fortalecimiento de los procesos de levantamiento

de información de forma articulada y colaborativa. Adicionalmente, se brinda asistencia técnica en la formulación de los planes de acción territorial, la implementación de la Política Pública Social para Habitantes de Calle, y la construcción de la ruta integral de atención para personas en situación de calle y/o en riesgo de habitarla.

Bajo este contexto, actualmente se está solicitando información a los municipios para brindar acompañamiento en la creación y/o actualización técnica y legal de las instancias de coordinación (comités operativos de habitante de calle), la formulación de las rutas de atención integral operativas y protocolizadas, la formulación del plan de acción territorial, y la actualización de las bases de datos según los censos y caracterizaciones implementados en los municipios.

En este sentido, es preciso señalar que la competencia para el censo y caracterización de población habitante de calle y en situación de calle recae directamente en la Administración Municipal de Yopal. La Alcaldía debe liderar un proceso de gestión municipal que promueva el desarrollo integral a través de estrategias de articulación institucional y corresponsabilidad, estructuradas con enfoque diferencial y direccionadas a su desarrollo y protección integral.

De forma específica, el Plan de Desarrollo "Yopal Para Todos 2024–2027", a través de su desafío 4 "Todos por un Yopal incluyente y participativo en lo social", contempla acciones dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad. En el caso de los habitantes de calle, se ha definido la Meta N.° 284, relacionada con la implementación de acciones de identificación y análisis de perfiles de esta población, a través del servicio de caracterización demográfica y socioeconómica. Esta meta refuerza que la competencia directa para llevar a cabo estos procesos corresponde a la administración municipal, en este caso, la Alcaldía de Yopal, como actor clave en la ejecución y territorialización de la política pública.

Ahora bien, respecto a la solicitud especifica de entrega de un censo integral de niños y niñas en situación de mendicidad en la ciudad de Yopal – Casanare, que incluya datos como nombre completo, edad exacta, sexo, número de tarjeta de identidad, nombres de padres o familiares y lugar de procedencia, nos permitimos manifestar que no es procedente suministrar dicha información debido a su carácter reservado y a la especial protección jurídica que ampara a los niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento legal colombiano.

Esto debido a que, en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, reconoce de forma prevalente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, destacando entre ellos la protección de su intimidad y dignidad. En concordancia, la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en sus artículos 33, 75, 81, 153 y 159, establece la reserva sobre documentos, actuaciones administrativas y judiciales en los que se vean involucrados menores de edad, así como principios rectores como la confidencialidad, el acceso restringido, el uso de seudónimos y la protección de su integridad física y emocional.

Adicionalmente, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, el artículo 2.2.2.25.2.9 del Decreto 1074 de 2015, y la Sentencia C-748 de 2011 de la Corte Constitucional, refuerzan la prohibición de divulgar información que pueda afectar la privacidad, dignidad y derechos fundamentales de los menores de edad.

Teniendo en cuenta que la información solicitada es de carácter reservado, la entrega de datos personales de niños, niñas y adolescentes genera un conflicto con el derecho a la intimidad personal y familiar, especialmente cuando se trata de casos sujetos de especial protección constitucional. Dichos procesos están a cargo exclusivo de una Autoridad Administrativa o Autoridad Tradicional Indígena, quienes están facultadas para determinar el desarrollo de la atención de esta población, sobre la cual recae una especial reserva legal de la información.

En consecuencia, se informa que no es procedente entregar información desagregada, por su tratamiento sensible, y cualquier respuesta a solicitudes de esta naturaleza se emitirá exclusivamente con base en datos estadísticos generales, los cuales no comprometan la identidad ni los derechos fundamentales de los menores involucrados.

En ese orden de ideas, en el año 2024 de acuerdo con la misionalidad y competencias anteriormente explicadas, se desarrollaron acciones de acompañamiento a la administración del municipio de Yopal, en el levantamiento del censo de los niños, niñas y adolescentes indígenas en situación de calle con presencia en la zona urbana del municipio de Yopal.

Como resultado, se identificaron 34 personas indígenas habitantes de calle, de las cuales:

- 3 personas no reportaron su edad
- 6 eran adultos jóvenes
- 10 eran jóvenes
- 9 eran adolescentes
- 8 eran niños
- 3 pertenecían a la primera infancia.

En cuanto al género, el 67% (26 personas) eran mujeres y el 33% (13 personas) eran hombres.

Con relación con la procedencia:

- El 64% (25 personas) pertenecía a la comunidad o resguardo Kusay-La Colorada-Fortul,
- El 15% (6 personas) a la comunidad o resguardo Caño Mochuelo,
- Otro 15% (6 personas) no reportaron ninguna comunidad
- El 3% (1 persona) pertenecía a la comunidad o resguardo Chaparral La Planta.

- El 3% (1 persona) a la comunidad o resguardo Vigía.

No obstante, se informa que la Alcaldía de Yopal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social en conjunto con la secretaria de Gobierno municipal, se encuentra adelantando en el año 2025 un proceso de actualización del censo de esta población.

Desde la Secretaría de Gobierno Departamental, manifestamos nuestra disposición para articular y brindar acompañamiento técnico e institucional a la administración municipal en este proceso, con el objetivo de fortalecer la identificación, atención y seguimiento de los niños, niñas y adolescentes en condición de alta vulnerabilidad.

En este sentido, mediante el oficio No. 2012 del 21 de mayo de 2025, con asunto: *"Solicitud de actas, censos y compromisos sobre atención a NNA indígenas en situación de calle y mendicidad"*.

Esta información es fundamental para hacer seguimiento a los compromisos interinstitucionales, coordinar acciones conjuntas y proyectar respuestas integrales con enfoque étnico y territorial, que permitan avanzar en la garantía de derechos de esta población en el municipio de Yopal.

2- Respecto a su solicitud:

"Informe detallado del ICBF:

◦ *Demostrar mediante documentación:*

- ***Las rutas de atención y rehabilitación*** *ofrecidas a los niños y niñas censados.*
- ***Resultados de las intervenciones realizadas desde 2024.***
- ***Motivos por los cuales se ha devuelto a menores a zonas de riesgo*** *(ej: Fortul, Arauca), sin considerar el contexto de reclutamiento forzado."*

En respuesta a este punto nos permitimos informar que la Gobernación de Casanare viene adelantando procesos de articulación con las rutas de atención definidas por las entidades del orden nacional, en el marco de las competencias territoriales y con el propósito de contribuir al restablecimiento de derechos de poblaciones vulnerables.

Dichos procesos parten del reconocimiento de los marcos normativos establecidos y de la necesidad de promover escenarios de diálogo y coordinación interinstitucional, respetando las particularidades culturales y territoriales. Esto incluye la disposición para trabajar mancomunadamente con actores diversos, como las autoridades tradicionales indígenas, en acciones que apunten a la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y otras poblaciones en condición de vulnerabilidad, en armonía con los principios de la Constitución y la legislación vigente.

De manera complementaria, en el marco de la implementación de la Política Pública Social para la Atención Integral de la población habitante de calle, en situación de calle y en riesgo de habitarla, la Secretaría de Gobierno Departamental ha desarrollado procesos de asistencia técnica a los municipios, orientados a fortalecer sus capacidades institucionales y territoriales. A través de estos espacios, se ha socializado la normativa vigente, los lineamientos de política pública nacional, brindando orientación a los actores institucionales municipales, incentivando la elaboración de diagnósticos locales, la recolección de información y la planificación territorial, como bases para la formulación de rutas de atención que respondan a las necesidades reales de esta población. En este proceso, se ha promovido que los municipios conformen comités operativos específicos o integren esta temática dentro de instancias ya existentes, como subcomités de poblaciones vulnerables, con el objetivo de facilitar la articulación entre secretarías, entes descentralizados y demás actores pertinentes.

Esta articulación no solo busca identificar la oferta institucional enfocada en la atención de la población habitante de calle, sino también consolidar estrategias preventivas dirigidas a la población en situación de calle con riesgo de habitarla, garantizando intervenciones integrales y oportunas desde un enfoque de prevención, protección y garantía de derechos.

En este sentido, se ha venido trabajando en la formulación de orientaciones técnicas que sirvan de referencia para el diseño o fortalecimiento de rutas de atención, procurando que estas sean adaptables y replicables en los diferentes municipios del departamento. Estas orientaciones buscan integrar procedimientos básicos para la atención en servicios esenciales, así como criterios generales que faciliten la coordinación entre entidades y sectores involucrados, promoviendo una respuesta articulada frente a situaciones de vulnerabilidad. Asimismo, se contempla la definición de lineamientos que permitan clarificar roles institucionales y establecer pasos orientadores para la activación de mecanismos de atención, contribuyendo a una intervención más eficiente y contextualizada.

De tal forma, se avanza en el diseño de un modelo y protocolo orientador que pueda ser adaptado y replicado en los 19 municipios del departamento, tomando como referente la ruta de atención desarrollada en el municipio de Yopal. Este instrumento busca ofrecer lineamientos generales que puedan ajustarse a las particularidades y capacidades de cada territorio.

El modelo contempla la estructuración de protocolos con pasos orientativos para facilitar el acceso a servicios clave como salud, restablecimiento de derechos, documentación, acompañamiento psicosocial, entre otros, en el marco de la garantía progresiva de derechos.

A su vez, se propone una guía operativa que permita organizar la intervención institucional según las competencias de cada entidad o el tipo de situación de vulnerabilidad, contribuyendo a una mejor definición de roles y a una actuación más clara y articulada frente a diferentes escenarios de atención.

Dicho protocolo tiene como finalidad establecer un marco de actuación que oriente a las entidades sobre los procedimientos básicos a seguir ante situaciones de riesgo o necesidad de atención, promoviendo una respuesta más coordinada y oportuna en el territorio.

Este modelo busca servir como insumo para la formulación de rutas de atención adaptadas a nivel local, que permitan fortalecer las capacidades institucionales y mejorar la articulación intersectorial en la atención a poblaciones en condición de vulnerabilidad, incluyendo, entre otras, a la población habitante de calle.

Resultados de las intervenciones realizadas desde 2024.

Con relación a la solicitud realizada, me permito informar que la administración departamental ha venido desarrollando acciones de articulación interinstitucional orientadas a abordar de manera integral la situación de niños, niñas y adolescentes indígenas en situación de calle y/o mendicidad, especialmente en el municipio de Yopal. Estas acciones se han desplegado en diferentes espacios formales tanto a nivel departamental como municipal, en coordinación con entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Alcaldía de Yopal, la Comisión Legal de Derechos Humanos del Senado con el acompañamiento de la senadora Sonia Bernal y otros actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

Como ente articulador, la Gobernación de Casanare ha dispuesto múltiples espacios para abordar esta problemática, promoviendo la coordinación operativa entre instituciones y el fortalecimiento de rutas de atención específicas. Entre los hitos destacados se encuentran: el acompañamiento a la Alcaldía de Yopal en el levantamiento del censo de población infantil y adolescente en situación de calle (6 de junio de 2024); la sesión del Consejo Municipal de Política Social (26 de septiembre de 2024); la tercera sesión ordinaria del Consejo Departamental de Política Social (2 de octubre de 2024) y su reanudación (31 de octubre de 2024); la audiencia pública organizada por la Comisión de Derechos Humanos del Senado (18 de octubre de 2024); y la cuarta sesión del Consejo Departamental (19 de diciembre de 2024), donde se reiteraron los compromisos institucionales para continuar con el abordaje intersectorial del tema.

Durante estos espacios se socializó la propuesta de una alianza interinstitucional liderada por el ICBF para brindar atención integral a esta población, con acciones enfocadas en protección, salud mental, desintoxicación, psicoterapia familiar, fortalecimiento de redes protectoras y generación de condiciones para el restablecimiento de derechos.

Uno de los aspectos estratégicos abordados ha sido la necesidad de identificar un bien inmueble adecuado para la puesta en marcha de un centro de atención integral, bajo la modalidad de acogimiento internado. La Alcaldía de Yopal ha manifestado su intención de avanzar en este propósito, por lo que, en este contexto, desde la administración departamental se ha dispuesto la voluntad de apoyar este proceso de forma subsidiaria, bajo los principios

de corresponsabilidad, coordinación y complementariedad, en el marco de las competencias institucionales.

En este orden de ideas, se manifiesta la búsqueda de manera interinstitucional y articulada de soluciones prontas, teniendo en cuenta que esta situación atañe responsabilidades tanto a la Gobernación de Casanare como a la Alcaldía de Yopal y, por principio de corresponsabilidad, también involucra a otras entidades territoriales de otros departamentos y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Por ende, este tema continuará siendo abordado en los espacios formales del ente territorial.

De manera específica, se contempla la realización de nuevas mesas de trabajo interinstitucionales durante el segundo semestre del año 2025, con el propósito de convocar a las entidades competentes para hacer seguimiento a los compromisos previamente adquiridos y evaluar el avance de las acciones implementadas. Estos espacios permitirán no solo actualizar el estado de ejecución de las estrategias priorizadas, sino también identificar oportunidades de mejora y consolidar una respuesta articulada frente a las necesidades de esta población en situación de alta vulnerabilidad. En calidad de ente articulador, reafirmamos nuestra disposición institucional para continuar liderando la coordinación de esfuerzos en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, promoviendo escenarios de diálogo intersectorial y fortaleciendo una respuesta conjunta, progresiva y con enfoque diferencial, orientada a la garantía integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de riesgo.

Motivos por los cuales se ha devuelto a menores a zonas de riesgo *(ej: Fortul, Arauca), sin considerar el contexto de reclutamiento forzado."*

La Gobernación de Casanare, en concordancia con lo señalado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en el oficio 2025390010000072311 del 4 de marzo de 2025, reafirma la importancia de que en todos los casos que involucren a niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas en situación de vulnerabilidad se agoten las instancias legales y se apliquen las rutas de atención institucional, respetando la autonomía de los pueblos indígenas y promoviendo la participación activa de sus autoridades tradicionales.

Según lo informado por el ICBF, el retorno de menores indígenas a sus comunidades de origen incluso en territorios con condiciones complejas como Fortul, Arauca se fundamenta principalmente en:

- El cumplimiento del término legal de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), establecidos en un máximo de 18 meses.
- El derecho de niñas, niños y adolescentes a crecer en el seno de su familia, conforme al artículo 22 de la Ley 1098 de 2006.

- La competencia jurisdiccional reconocida a las autoridades indígenas para proteger los derechos de sus comunidades.

No obstante, el ICBF también ha identificado limitaciones en la participación efectiva de algunas autoridades tradicionales, pese a los esfuerzos de articulación realizados a través de visitas al territorio, comunicaciones formales y convocatorias a reuniones. Factores como la distancia, las dificultades logísticas y la limitada respuesta institucional en el territorio han afectado la posibilidad de contar con su plena participación en los procesos de restablecimiento.

Frente a este panorama, la Gobernación de Casanare, aunque no tiene competencia directa en las decisiones de retorno, enfatiza la necesidad de que todas las actuaciones institucionales incorporen un análisis del contexto territorial y un enfoque diferencial, especialmente cuando existen factores que puedan afectar la protección integral de los menores.

Nuestro papel como entidad territorial se centra en promover la articulación interinstitucional, el fortalecimiento del diálogo entre el estado y los pueblos indígenas, y el acompañamiento a las entidades competentes para que las decisiones se adopten con criterios técnicos, jurídicos y culturales, orientados siempre por el interés superior del niño y el respeto a la jurisdicción especial indígena.

3-Respecto a la solicitud:

"Acciones coordinadas contra el desplazamiento forzado:
◦ Abstenerse de retornar a los niños y niñas a sus lugares de origen sin **garantías de seguridad**, dado el riesgo de reclutamiento por grupos armados.
◦ Articular con el **Ejército Nacional, la Alcaldía de Fortul, Arauca y el Ministerio del Interior medidas para proteger a las comunidades indígenas en Fortul, Arauca**. Como también, para determinar el contexto de esta problemática."

A este punto nos permitimos responder que La Gobernación de Casanare, en calidad de ente territorial, realiza acciones de prevención, atención y protección en su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y demás normas del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). En este marco, adelanta acciones de prevención y coordinación interinstitucional, orientadas a identificar y mitigar los riesgos que puedan generar desplazamientos forzados en su territorio.

La responsabilidad directa para garantizar el orden público y prevenir el desplazamiento forzado recae en cada entidad territorial según su jurisdicción; en el caso específico, corresponde a la Alcaldía de Fortul y a la Administración Departamental de Arauca, así como a las entidades nacionales competentes en materia de seguridad, defensa y derechos

humanos, como el Ministerio del Interior. La Gobernación, en el marco de sus competencias, promueve la articulación interinstitucional y coopera con las entidades responsables para fortalecer las medidas de protección, especialmente en contextos vulnerables.

Aunque la Gobernación coordina y promueve medidas preventivas, la ejecución directa de las acciones específicas frente al desplazamiento forzado corresponde a cada entidad según su rol dentro del sistema de atención y reparación integral. La articulación entre niveles de gobierno es fundamental para garantizar la efectividad de estas acciones, pero es imprescindible que cada institución asuma y cumpla sus funciones conforme a la normatividad vigente.

4-Respecto a la solicitud:

"Entrega de documentos públicos:

- *Remitir copia de los censos realizados por la **Gobernación de Casanare y la Policía de Infancia**, así como los informes de atención del ICBF mencionados en respuestas anteriores."*

En atención a la solicitud relacionada con los censos, se informa que en el punto uno ya se responde de fondo a la cuestión del censo, indicando que no es posible suministrar información detallada sobre los niños y niñas en situación de mendicidad debido a su carácter reservado y la protección jurídica que los ampara. Las leyes colombianas, como la Constitución, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley de Protección de Datos y otras normas, refuerzan la confidencialidad de estos datos. En su lugar, solo se proporciona información general y estadística que no comprometa la identidad ni los derechos de los menores.

Respecto a los censos reportados por la Policía de Infancia y los informes de atención del ICBF mencionados en respuestas anteriores, se observa que cada entidad, desde su competencia, ya ha dado respuesta a la solicitud.

El ICBF, mediante el oficio 2025390010000072311 del 4 de marzo de 2025, con asunto RESPUESTA A SIM 17644588152, presentó un informe detallado que aborda la información requerida de acuerdo con sus competencias.

Por su parte, la Policía de Infancia, mediante el oficio N° GS-2024/ SEPRO-GINAD-1.10 del 6 de noviembre de 2024, con asunto respuesta trámite de petición SIPQRS2, también ha dado respuesta a la petición, ajustándose a los lineamientos de protección de datos sensibles.

Ambas entidades han respondido conforme a sus competencias y reafirmado el principio de confidencialidad en la información relacionada con menores de edad. Por ello, los datos entregados corresponden exclusivamente a estadísticas generales que no comprometen la identidad ni vulneran los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, cumpliendo con la normativa vigente en materia de protección de datos y privacidad.

Esperamos haber dado respuesta de fondo a sus solicitudes, reiterando el compromiso de la Gobernación de Casanare con la protección integral de los derechos de las poblaciones vulnerables. Continuaremos fortaleciendo el trabajo articulado con las entidades y autoridades competentes para garantizar una atención oportuna, con enfoque diferencial y respeto por la diversidad cultural.

Sin otro particular,

Atentamente,

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: EDGAR RICARDO BERNAL MARTÍNEZ
Director Técnico De Seguridad Y Convivencia Ciudadana

Proyecto: Laura Daniela Rojas Olarte, CPDSP N°1258 de 2025

Elaboró: Andrés Felipe Ramírez Sánchez, CPDSP N° 1263 de 2025

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	9654019
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			PEDRO VARGAS CARDENAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	DUITAMA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	DG 16 3 47	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	03 - 03
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7970521369	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mayo	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES mayo AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			7		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/06/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1551757339

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.700	$ 0	$ 1.000	$ 0	$ 218.700	$ 1.000	$ 0	$ 219.700
SUBTOTALES:													**$ 218.700**	**$ 1.000**	**$ 0**	**$ 219.700**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 100	$ 0	$ 9.300
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 100**	**$ 0**	**$ 9.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																					SEGURIDAD SOCIAL																										PARAFISCALES									
																														PENSIÓN								SALUD						ARP																					
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE										
1	CC 9654019	VARGAS CARDENAS PEDRO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO OBLIG COT PENS EDAD	$ 1.749.300				NO																				$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.749.300	$ 218.700	$ 0	$ 218.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.749.300	9654019	$ 9.200		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0										

TOTAL PAGADO: $ 229.000

Planilla Pagada
Planilla Pagada